

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
ESCUELA DE POSGRADO**



**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL  
DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL  
DISTRITO JUDICIAL DE PASCO – 2020**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO  
CIVIL Y COMERCIAL**

**TESISTA: NAHYHON GONZALEZ AGUIRRE  
ASESOR: MG. ALAN MANUEL RUBIN ROBLES**

**HUÁNUCO - PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

Agradecemos a Dios por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a mis padres, por ser los principales promotores de nuestros sueños, por confiar y creer en nuestras expectativas, por los consejos, valores y principios que nos han inculcado.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a los docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de nuestra profesión, de manera especial, al Mg. Alan Manuel Rubin Robles, mi asesor de mi proyecto de investigación quien ha guiado con su paciencia, y su rectitud como docente, y a todos mis amigos y colegas en general.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado la Aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Conducción en estado de ebriedad en el distrito Judicial de Pasco, se relaciona favorablemente con la Aplicación del Principio de Oportunidad y la solución de conflictos intra y extra proceso en el Distrito judicial. El objetivo del presente estudio fue evaluar la influencia del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el Distrito judicial de Pasco. El método empleado fue descriptivo, inferencial y estadístico, Tipo de investigación no experimental de nivel observacional y descriptivo, según su ocurrencia fue retrospectiva y con diseño de investigación correlacional transeccional causal. La población objeto de estudio, estuvo conformado por 160 expedientes judiciales de delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco, siendo la muestra conformada por 40 expedientes judiciales a criterio del investigador. la técnica empleada fue análisis de documentos de los expedientes cuyo instrumento fue ficha de recolección de datos de escala nominal dicotómica. Se arribó al siguiente resultado. Se ha evidenciado que el 80% de los expedientes si cumple el principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, solo el 20% no cumple por otro lado, el 90% de los casos no llegaron a solucionar los conflictos aplicando el principio de oportunidad en el delito de estado de ebriedad en el distrito judicial de Cerro de Pasco. Con lo que se **concluye** que la significatividad, es alta porque la evidencia estadística demuestra que los resultados presentan un menor a 0.01. entonces no existe suficientes evidencias estadísticas para rechazar la influencia, porque la p-valor <0.05.

**Palabras clave:** Principio de oportunidad, ebriedad, solución de conflictos y expedientes judiciales.

## ABSTRACT

The objective of this study was to determine the influence that exists between the Application of the Principle of Opportunity in the crime of Driving while intoxicated in the Judicial district of Pasco. The descriptive observational method was used and for this purpose, the instruments were designed, which were timely validated by experts, in order to make their corresponding application effective, each question focused on the variables considering their dimensions and indicators, with which it was obtained the pertinent information from 40 judicial files, through the use of data collection sheets that were applied to each judicial file of the crime of driving while intoxicated in the Cerro de Pasco Judicial District. The following result was reached: It has been shown that 80% of the files do comply with the principle of opportunity in the offense of driving while intoxicated, only 20% do not comply, on the other hand 90% of the extra files and Within the process, conflicts were resolved, only 20% of the cases failed to resolve conflicts by applying the principle of opportunity in the crime of drunkenness in the judicial district of Cerro de Pasco. With which it is concluded that the application of the Principle of Opportunity positively and significantly influences the crime of Driving while intoxicated in the Judicial district of Pasco.

**Keywords:** Principle of opportunity, drunkenness, conflict resolution and judicial files.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE .....	vi
INTRODUCCIÓN .....	viii
<b>CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..</b>	<b>9</b>
1.1. Fundamentación del problema de investigación.....	9
1.2. Justificación e importancia de la investigación. ....	10
1.3. Viabilidad de la investigación.....	11
1.4. Formulación del problema. ....	11
1.4.1. Problema general.....	11
1.4.2. Problemas Específicos .....	12
1.5. Formulación de los objetivos.....	12
1.5.1. Objetivo general.....	12
1.5.2. Objetivos Específicos.....	12
<b>CAPÍTULO II. SISTEMAS DE HIPÓTESIS .....</b>	<b>14</b>
2.1. Formulación de las hipótesis.....	14
2.1.1. Hipótesis general .....	14
2.1.2. Hipótesis específicas.....	14
2.2. Operacionalización de variables .....	15
2.3. Definición de términos operacionales.....	15
<b>CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>17</b>
3.1. Antecedentes.....	17

3.2. Bases teóricas.....	23
3.3. Bases conceptuales.....	30
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO .....	34
4.1. Ámbito .....	34
4.2. Tipo y nivel de investigación.....	34
4.2.1. Tipo de Estudio .....	34
4.2.2. Nivel de Estudio.....	34
4.3. Población Muestra.....	35
4.4. Diseño de investigación .....	36
4.5. Técnicas e instrumentos .....	36
4.5.I. Técnica .....	36
4.5.2. Instrumento .....	37
4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos. ....	37
4.5.2.2. Confiabilidad del Instrumento.....	37
4.6. Técnicas para el procesamientos y análisis de datos. ....	38
4.7. Aspectos éticos.....	38
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	40
5.1. Análisis descriptivo.....	40
5.2. Análisis inferencial.....	58
5.3. Discusiones de Resultados .....	59
5.4. Aporte a la investigación.....	60
CONCLUSIONES .....	61
SUGERENCIAS .....	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	63
ANEXOS	

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar la influencia que tuvo la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Cerro de Pasco. Para obtener los resultados de la investigación se siguió los pasos del esquema cuantitativo instaurado por la escuela de posgrado.

En el primer capítulo trata sobre el problema de investigación y se brinda un panorama general del trabajo; planteando, describiendo y formulando los problemas, objetivos, entre otros aspectos. En el capítulo II trata sobre el sistema de hipótesis y la operacionalización de las variables: independiente y dependiente, en el capítulo tres se presenta la fundamentación teórica estableciendo los antecedentes de la investigación internacional y nacional, las bases teóricas y entre otras, en el capítulo cuatro, se presenta el ámbito de estudio, tipo y nivel de investigación, la población, muestra y diseño de investigación, etc. En el capítulo cinco se presenta los resultados obtenidos a través de las fichas aplicadas a los expedientes del delito de conducción en estado de ebriedad. Asimismo, la discusión que ha sido realizado en función a los objetivos. En la última parte del trabajo se presenta el aporte científico, las conclusiones, las sugerencias, las referencias bibliográficas revisadas y los anexos.



## **CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Fundamentación del problema de investigación**

El principio de oportunidad se define como un mecanismo de resolución y negociación de controversias penales que permite llegar a la culminación del proceso penal antes de que se llegue a un acuerdo entre imputado y víctima, con la participación del imputado, (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014). Lo que el principio de oportunidad permite que el imputado sea beneficiado con la reparación civil y con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con dicho pago.

El objetivo de la aplicación del principio de oportunidad es en función a descongestionar la sobrecarga procesal existente tanto en los despachos fiscales y judiciales, para ciertos delitos, sobre todo cuando la pena a imponerse no supere los cuatro años, teniendo en cuenta, el cumplimiento de ciertas características para su aplicación de este mecanismo (León, 2019).

La mayoría de los procesos penales se relacionan con el incumplimiento de las obligaciones de alimentos, conducir en estado de ebriedad, lesiones menores, hurtos y otros delitos; Las penas son mínimas, por lo que los legisladores, en busca de una pronta solución y de aligerar la carga procesal, hemos incluido en nuestro proceso penal el principio de oportunidad, y se ha dado importancia a los delitos menores y sin trascendencia. (Lex, 2018).

En América del Sur, tenemos a países vecinos como Colombia, donde el principio de oportunidad se encuentra regulado en el Art. 38 del Código de Procedimientos Penales, y se aplica de manera similar, pero en delitos ya establecidos en los que se permite la aceleración del proceso previo pago de una indemnización (Quispe, 2016).

Se ha observado la alta carga procesal en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Pasco durante los últimos años; esto suele ser generalizado por los propios órganos de justicia, quienes afirman con absoluta certeza que existe una gran carga procesal, dado que cada día se producen innumerables demandas por diferentes delitos, que muchas veces algunas demandas tardan en resolverse.

En el contexto de esta situación, la doctrina de la serendipia surgió como una herramienta para corregir fallas en el sistema de administración de justicia penal peruano. El Código Procesal Penal busca la pronta solución de los casos judiciales del Perú; por ello, se evaluará la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco.

## **1.2. Justificación e importancia de la investigación.**

La presente investigación de su valor teórico estaría justificada en la medida en que recoge aportes de conocimiento teórico de fuentes de información; Los cuales se sustentan en las teorías, principios, modelos y leyes de la investigación científica afines al Código Procesal Penal.

Respecto a la práctica se justificará por la implicancia trascendental de la aplicación del Principio de Oportunidad, teniendo como antecedente que la aplicación en países desarrollados ha permitido la eficiencia del sistema de justicia; por ello, conocer su influencia en la resolución de conflictos aportó conocimientos para la toma de decisiones a las autoridades competentes.

Así mismo, en la relevancia social, ya que actualmente se ha evidenciado denuncias que son archivados por falta de pruebas contundentes, por ello el principio de oportunidad puede regular el sistema judicial y ahorrar tiempo, costo al estado peruano.

### **1.3. Viabilidad de la investigación.**

El presente estudio es viable, ya que cuenta con todos los recursos necesarios para su realización, con la aprobación de los funcionarios del Distrito de Justicia de Pasco para la recolección de datos a través de herramientas de tabulación y procesamiento, luego a través de un programa estadístico, se ubica en la localidad de Cerro de Pasco. La fuente financiera será financiada por el mismo tesista.

### **1.4. Formulación del problema.**

#### **1.4.1. Problema general**

¿Cuál es la influencia del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020?

### **1.4.2. Problemas Específicos**

¿De qué manera influye la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020?

¿De qué manera influye el principio de oportunidad en la solución de conflictos extra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020?

¿De qué manera influye el principio de oportunidad en la solución de conflictos intra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020?

## **1.5. Formulación de los objetivos.**

### **1.5.1. Objetivo general**

¿Evaluar la influencia del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020?

### **1.5.2. Objetivos Específicos.**

- Determinar la influencia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020

- Determinar la influencia del principio de oportunidad en la solución de conflictos extra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020
  
- Determinar la influencia del principio de oportunidad en la solución de conflictos intra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.

## CAPÍTULO II. SISTEMAS DE HIPÓTESIS

### 2.1. Formulación de las hipótesis

#### 2.1.1. Hipótesis general

**Hi:** El principio de oportunidad influye directa y positivamente en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.

**Ho:** El principio de oportunidad no influye directa y positivamente en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.

#### 2.1.2. Hipótesis específicas

**Hi1:** La aplicación del principio de oportunidad influye directa y positivamente en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco –2020.

**Ho1:** La aplicación del principio de oportunidad no influye directa y positivamente en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco –2020.

**Hi1:** El principio de oportunidad influye directa y positivamente en la solución de conflictos extra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.

**Ho1:** El principio de oportunidad no influye directa y positivamente en la solución de conflictos extra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.

**Hi2:** El principio de oportunidad influye directa y positivamente en la solución de conflictos intra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.

**Ho2:** El principio de oportunidad no influye directa y positivamente en la solución de conflictos intra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.

## 2.2. Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Tipo de Variable	Indicador	Escala
<b>Independiente</b>  Principio de Oportunidad	Aplicación del Principio de	Variable cuantitativa	Cumple el principio de	Nominal
			No se cumple el principio de	Nominal
<b>Dependiente</b>  Delito de conducción en	Solución de conflictos	Variable cuantitativa	antes del proceso	Nominal
	Solución de conflictos intra	Variable cuantitativa	durante el	Nominal

## 2.3. Definición de términos operacionales

**Principio de Oportunidad:** Es la facultad del Fiscal de disponer la abstención del ejercicio de la acción penal en casos precisados en el Art.2° del Código Procesal Penal cuando el imputado cumple el principio de oportunidad (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

**Solución de Conflictos:** Es la resolución de conflictos utilizando mecanismos conciliatorios: Frente a la reparación su cumplimiento provoca la abstención del ejercicio de la acción penal y su incumplimiento la promoción de la acción penal (Salas, 2007).

**Delito:** Un delito es una infracción que va en contra al ordenamiento jurídico de la sociedad siendo castigada con una pena o sanción (Conceptos Jurídicos - Diccionario Legal, 2018).

**Delito de conducción en estado de ebriedad:** El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos – litro, opera o maniobra vehículo motorizado (Código Penal Decreto Legislativo N° 635, 1991).



## CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

### 3.1. Antecedentes

#### **Antecedentes Internacionales.**

**Aristizabal (2005)**, en su investigación “Alcance del principio de oportunidad en la nueva legislación procesal penal colombiana”, 2005, Bogotá, Colombia; afirma que: La discrecionalidad otorgada a la Oficina del Fiscal por una serie de principios de oportunidad no es absoluta como en el derecho anglosajón aplicable en el Reino Unido y América del Norte, pero es un requisito. Por un lado, su aplicación se limita a las causales expresamente previstas en la ley, y por otro lado, la decisión del Ministerio Público de aplicar el principio debe ser revisada para que surta efectos en un caso particular de manera consecutiva dentro de cinco días.

**Miglio, Medero, & Epifanio (2008)** en su seminario “El Principio de Oportunidad”, concluyeron que: podemos referirnos a este principio haciendo alusión “a la posibilidad que tienen los órganos encargados de la promoción de la persecución penal- fundada en diferentes razones de política criminal y procesal- de no iniciar la acción, o de suspender provisionalmente la acción iniciada, de limitarla en su extensión objetiva y subjetiva o de hacerla cesar definitivamente antes de la sentencia, aun cuando concurren las condiciones ordinarias para perseguir y castigar”

#### **Antecedentes nacionales:**

**Burgos (2019)**, en su trabajo de Tesis: “La aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2019” 2019, Lima, Perú. Mediante el análisis se concluye que los elementos que inciden en la diligencia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la sede de la Fiscalía Penal del Condado de Trujillo son:

Inconsistencia en la indemnización por daños y perjuicios civiles. , cada caso se rastrea de acuerdo a la gravedad de la infracción, y el factor más influyente para su adopción es el pago individual por única vez, pero varía según el acuerdo de las partes en la audiencia.

**González (2019)**, en su trabajo de Tesis: “Efecto de la implementación del nuevo código procesal penal en la aplicación del principio de oportunidad por los delitos de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Picota, periodo 2010-2015” 2019, Lima, Perú. Por medio del análisis se Se concluye que la implementación del nuevo Código de Procedimiento Penal ha tenido un impacto significativo en la implementación del principio de oportunidad para conducir ebrio en el condado de Pekota, 2010-2015, como se demostró. Validación estadística por prueba t para muestras relevantes, donde se obtuvo un valor de significancia menor a 0.05 y también se obtuvo un resultado positivo (8042),

Esto significa que después de la implementación del nuevo Código de Procedimiento Penal, ha habido una mejora en la aplicación del principio de rigurosidad para los delitos de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Pekota.

**Mori (2018)**, en su trabajo de Tesis: “Grado de efectividad del principio de oportunidad referido a la reincidencia del imputado por el delito de conducción en estado de ebriedad, en las investigaciones tramitadas ante la fiscalía penal corporativa, Tarapoto 2017” 2018, Lima, Perú. Por medio del análisis se concluye que la efectividad del Principio Radical, dada la reincidencia del imputado por conducir en estado de ebriedad, en investigaciones ante la Fiscalía Penal, Tarapoto en 2017; Bajo, por la duplicidad de casos en los que el mismo imputado aceptaba el principio de la doble oportunidad. De acuerdo con la prueba estadística cualitativa y nominal conocida como prueba Rho de Spearman, el valor de significancia bilateral es de 0,0031 y menor de 0,05, y de acuerdo con la regla requerida de esta estadística, se determina que existe una correlación entre el estudio. Factor. Entonces hay un coeficiente de correlación de 0.922

**Ventura (2018)**, en su trabajo de Tesis: “Eficacia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad de vehículos motorizados casos segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2014 – 2015. ” 2018, Huánuco, Perú. A través del análisis se concluye que el principio de oportunidad es un mecanismo de resolución rápida, y no es propicio para bajar la tasa de casos por sanciones o medidas aplicadas a las personas. Cometer un delito es muy cliché en cuanto a su castigo, como es el caso de muchos. Las personas acusadas de este delito desconocen el tipo de daño que podrían causar si además estuvieran involucrados en malos tratos o en un accidente de tránsito con resultado de muerte.

**Gutiérrez (2018)**, en su trabajo de Tesis: “La eficacia del principio de oportunidad en el delito contra la seguridad pública – peligro común (conducción de vehículo en estado de ebriedad) de acuerdo al código procesal penal, en el distrito de Chimbote en el periodo 2017” 2018, Lima, Perú. A través del análisis se concluye que se puede determinar la importancia de aplicar el principio de oportunidad, en la resolución de controversias de trascendencia secundaria a nuestro ordenamiento jurídico, enfocándose en los delincuentes del más bajo nivel social. , entre nosotros fue culpable de conducir en estado de ebriedad, en Chimbote, durante el período de 2017 donde, según estudios recientes, se aplicó satisfactoriamente y, a juicio de abogados internacionales y locales, es menos social. Su importancia y rapidez de resolución ayuda a que los organismos encargados de la administración judicial no se vean desbordados por el volumen de trámites, con la posibilidad de culminación y resolución oportuna de los procesos arbitrales por parte de la oficina de litigios, agilizando así la administración judicial.

**Barrera & Díaz (2018)**, su trabajo de Tesis: “El principio de oportunidad como solución del conflicto penal respecto al delito de conducción en estado de ebriedad, Trujillo - 2018” 2018, Lima, Perú. Por medio del análisis se concluye que, en efecto, la aplicación del principio de oportunidad es la solución a los litigios penales relacionados con la conducción

en estado de embriaguez, ya que imparte justicia sobre la base de dos pilares, la celeridad y la eficacia.

**Buitrón (2018)**, en su trabajo de Tesis: “Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal” 2018, Ayacucho, Perú. Por medio del análisis se concluyó que, La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de embriaguez o adicción a las drogas puede mostrarse ineficaz en el 18% de las fiscalías penales regionales primera y segunda para empresas de Huamanga, lo que indica que alguna proporción de casos aún se encuentran pendientes a nivel del tribunal penal, creando así una carga Un procedimiento específico para la fiscalía y las autoridades judiciales

**Mirabal (2017)**, en su trabajo de Tesis: “Implicancias del ministerio de transportes en el delito de conducción de estado de ebriedad en el distrito judicial de Tingo María 2016” 2017, Huánuco, Perú. A través del análisis se concluye que factores como la conducción temeraria, el exceso de velocidad y la conducción en caso de concentración de alcohol en sangre y otras drogas han influido en el delito de accidentes de tránsito. Por la Carretera Central, Huánuco-Tingo María.

**Chate (2017)**, en su trabajo de Tesis: “El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015” 2017, Lima, Perú. Por medio del análisis La conclusión es que, en delitos como la conducción en estado de embriaguez, la responsabilidad de los partícipes estará regulada de alguna forma por lo que haga el infractor o infractor. Esta asociación es totalmente compatible con delitos graves comunes como la conducción bajo los efectos del alcohol.

**Chumán (2017)**, en su trabajo de Tesis: “La pena de inhabilitación en el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad” 2017, Lima, Perú. Por medio del análisis Concluyó que podía ser inequívocamente comprobable y afirmó que la imposición de la inhabilitación era meramente una pena

accesoria, basada en el mismo lapso de tiempo en que se juzgó la sentencia en torno a la pena. La pena principal es la privación de libertad, generalmente de seis meses a menos de año y medio, suspensión; Incidir directamente en la sanción por las infracciones administrativas que dependan de la sanción, a no disuadir y persuadir a la persona que realiza el acto de conducir un automóvil en estado de embriaguez para que no repita el hecho ilícito. En la medida que se reporta un índice de delincuencia persistente a nivel de San Juan de Luregancho-Lima Metropolitana, donde se presentan casos de conductores que interfieren frecuentemente en estado de ebriedad, según estadísticas obtenidas entre 2015 y 2016.

**Montano (2017)**, en su trabajo de Tesis: “Principio de non bis in ídem en casos de conducción en estado de ebriedad en el Fuero Militar Policial. Lima, 2017” 2017, Lima, Perú. Por medio del análisis Concluyó que los policías que conducían en estado de ebriedad fueron procesados por la misma conducta en tres casos diferentes: el poder judicial militar, el poder judicial civil y el inspector general de la policía estatal, no siendo el infractor original el mismo; Esto se debe a que estos organismos ignoran normas constitucionales y legales (nacionales e internacionales) y cuyas normas son cuestionables y ajenas a los principios del derecho constitucional.

**Delgado (2017)**, en su trabajo de Tesis: “La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina Y Cieneguilla, 2016”. Por medio del análisis se concluye que, los casos en los que se les conmina a los imputados a acogerse a este Principio en su gran mayoría aceptan, comprometiéndose también a cumplir con el pago total por concepto de reparación Civil.

**Ríos (2017)**, en su trabajo de Tesis: “Relación entre la aplicación del principio del ne bis in ídem y los casos de conducción en estado de ebriedad, en el Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto, 2013 – 2015” 2017, Lima, Perú. Por medio del análisis se concluye que, la relación entre el principio "ne bis" en el propio juicio y los casos de conducción en estado de embriaguez

es muy importante y directa. Debido a que se confirma la prueba t de Student, se determina que la T: 8865 calculada es mayor que la T: 1.671 de la tabla, y por lo tanto cae en la región de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de búsqueda  $H_1$ .

**Rupay, Beteta, & Renán (2016)**, en su trabajo de Tesis: “El principio de estricta legalidad y su influencia en la criminalización de la conducción en estado de ebriedad” 2016, Huánuco, Perú. Por medio del análisis concluyó que el principio de estricta legalidad influyó en la penalización de la conducción bajo los efectos del alcohol. De hecho, su ignorancia justifica una regulación penal indebida y excesiva, lo que no es cierto si se concibe el principio como tal prefiriendo instrumentos de castigo menos violentos.

**Sánchez (2016)**, en su trabajo de Tesis: “Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, casos sexta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2012-2014” 2016, Huánuco, Perú. Por medio del análisis concluyó que los factores jurídicos que inciden gravemente en la infracción pública grave de conducir un automóvil en estado de ebriedad para realizar una solicitud sin la sanción correspondiente, serían más graves que un delito grave. El peligro general del delito de conducir un automóvil mientras se conduce en estado de ebriedad. En la Fiscalía de la Sexta Corporación Penal Provincial de Huanuco

#### **Antecedentes locales:**

**Santiago (2018)**, en su investigación: “Aplicación del principio de oportunidad en los juzgados penales de Pasco”, 2018, en Cerro de Pasco. Culminado el estudio, refirieron que: Se realizó una encuesta con el objetivo de análisis del principio de oportunidad y su aplicación efectiva en los juzgados penales de Pasco para perfeccionarlo en la fase preparatoria de la investigación y fomentarlo en la fase preparatoria de la investigación, mediación y eventualmente en la oralidad. juicios Para ello, Para evaluar esta situación, se elaboró un cuestionario que fue validado contra criterio de jurado y cuya confiabilidad fue determinada por el coeficiente alfa de Cronbach. Al respecto, se analiza el derecho comparado. Encontrando que la aplicación del

principio de oportunidad en el juzgado penal de Pasco es limitada, el modelo del informe considera problemática la aplicación del principio de oportunidad en el juzgado penal en lo que se refiere al principio de legalidad y supuestos. No culpable: Se ha llegado a la conclusión del caso y se han hecho las recomendaciones correspondientes.

### **3.2. Bases teóricas**

#### **El principio de oportunidad**

Según Melgarejo (2013), El principio de Oportunidad está señalado en el segundo artículo del Decreto Legislativo N° 957, en lo cual sintetiza diversas situaciones con relación a la base de este principio para algunos ilícitos penales falsos de poco valor y la aplicación se deberá darse en todos los casos que concierne para los delitos culposos; la retribución que el acusado tiene que efectuar en favor del afrentado en el periodo más corto posible; soslayar el contagio de delincuencia que se puede lograr en los centros penales por parte de otros delincuentes, debido al corto tiempo de estancia que estuvo privado de su libertad. Este principio al igual que otros se originan con el objetivo de esquivar la carga procesal y carga penal que se da en nuestro país.

Así también, según Rosas (2015), “Es aquella potestad que tiene el Fiscal en lo cual determina si procede o no, por lo cual deberá observar ciertos aspectos que ya están establecidos en la ley procesal y su reglamento respectivo”.

Delgado (2017), en su trabajo de investigación nos dice que el Principio de Oportunidad es principal en el seguimiento ya que proporciona que solo se actué penalmente en los temas de cierta consideración y se ejecute de tal suerte el principio fundamental según el cual el método penal establece para solucionar disputas, con lo que, al mismo tiempo, se coopera a aliviar los juzgados y aligerar los procedimientos penales.

### **Relación con otros principios**

**Principio de Lesividad:** Tiene como principio a que las acciones ilícitas que dañen la norma penal deben perjudicar necesariamente a un bien jurídico que está protegido por el orden jurídico vigente, mediante la existencia de un riesgo o que se haya producido algún daño. A ello podemos adicionar que los daños sufridos deben ser de importancia y no de nimiedades (Melgarejo, 2013).

**Principio de mínima intervención:** El Estado debe proceder mediante la norma penal en casos donde efectivamente se dañen a los bienes jurídicos de importancia, que estén protegidos por la ley actual, sin embargo, si el bien jurídico dañado no se considera de mucha trascendencia, existe otras opciones de solución de disputa de la norma penal, en donde las partes puedan arreglar, mediante el principio de consenso (Melgarejo, 2013).

**Principio de última ratio:** Nos menciona que la existencia de hechos delictivos que dañen los bienes jurídicos resguardados por la norma penal y que no son de importancia, la normativa penal debe desecharlas, por ello el Decreto Legislativo N° 635 solo deberá tomar en cuenta los casos de trascendencia e intervenir como ultima razón, sin embargo, el afrentado puede elegir otros medios alternativos y así solucionar su disputa en el tiempo mínimo posible (Villavicencio, 2013).

**Principio de insignificancia:** Nos explica que este principio debe actuar como un filtro y solo se debe tomar en cuenta a los delitos que causen un daño trascendental a los bienes jurídicos que están protegidos por el Estado y descartar desde un inicio a los delitos de poca monta o también llamados delitos de bagatela debido al mínimo daño que ocasiona (Melgarejo, 2013).



**Requisitos para su aplicación:**

El comportamiento cometido por el acusado este estandarizado como delito, además se reconoce en el tiempo más corto posible a la persona que quebranto la norma penal, dado que dicho comportamiento puede finalizar (Rosas, 2015).

El Decreto Legislativo N° 635 estandariza la conducción en estado de ebriedad como crimen en su artículo 274°, cabe mencionar que casi siempre se reconoce al autor del crimen por ser un crimen evidente en donde la Policía Nacional interviene al vehículo mecanizado y procede a realizar la prueba de alcoholemia y si da positivo lo traslada a la comisaria para los exámenes de ley necesarios como es el examen de orina o sangre que determinara que si hay existencia de alcohol en la sangre, en lo cual la proporción no debe ser a mayor a 0.5 gramos-litros, porque si excede la cantidad según código sustantivo se estaría cometiendo el crimen penal.

Así también, el Fiscal tiene que tener la certeza para formalizar la denuncia, para ello se deberá tener medios que prueban que se ha cometido el crimen, no obstante, si carece de pruebas probatorios tendrá que archivar el caso (Rosas, 2015).

Rosas (2015), nos dice que la potestad que tiene el representante del Ministerio Publico como órgano estatal del seguimiento penal es si procede o no a concretar la denuncia, en lo cual se tiene que cumplir los requisitos que están fijados en la ley adjetiva y su estatuto.

El individuo que cometió el crimen al proceder el tramite debe realizarlo de forma libre de forma escrita o verbal, en lo cual no se debe imponer al acusado por ninguna causa para que acepte este proceso, además dicha declaración de voluntad obligatoriamente debe ser transcrita y tener como constancia de su voluntad en una certificación de permiso (Rosas, 2015).

La realización de la reparación civil se debe dar en su integridad, cabe indicar que en nuestro asunto de investigación el afectado es la sociedad y el Estado procede en su representación, no obstante el acusado dará un cobro del 10% de la cantidad pactada de la reparación civil por causas de cubrir los gastos administrativos producidos por la aplicación del principio de oportunidad en favor del Ministerio Público, otra manera es proceder el pago de manera dividida en donde el periodo lo fija el Fiscal con un tiempo no mayor a los nueve meses debido a que el acusado no estableció un plazo de pago, no obstante si el individuo que cometió el delito paga en una cuota, el comisionado de la sociedad debe archivar decisivamente los actuados y proceder a proporcionar el principio de oportunidad, en lo cual dicho almacén judicial se debe realizar en el Banco de la Nación a nombre del Ministerio Público Rosas, 2015).

### **El delito de conducción de estado de ebriedad**

En el caso del delito de conducción de estado de ebriedad la pena puede causar la pérdida de libertad de un individuo y esta pena varía de seis meses hasta los veinticuatro meses, por haber consumido bebidas alcohólicas y conducir un vehículo mecanizado, en lo cual la norma establece que si se tiene alcohol en la sangre mayor a la cantidad establecida de 0.5 gramos-litro se estaría violando la norma penal. Según el sistema para este caso la vulneración que se comete es de poca importancia social y se considera como delito de poca monta, dado que dicha riña se puede solucionar con el principio de oportunidad que ejerce como mecanismo alternativo de solución en lo penal, siempre en cuando se cumpla con las condiciones que se encuentran en el código sustantivo (Delgado 2017).

La conducción en estado de ebriedad es un crimen de peligro impreciso que conlleva a un descenso en el conductor de su capacidad para conducir sin peligro, debido al influjo de las sustancias alcohólicas que imposibilitan tener un control total del vehículo al manejarlo en la vía pública, cuyo bien jurídico perjudica es la seguridad de tráfico (Márquez,

2012).

“Oportunidad o discrecionalidad reglada u oportunidad restringida “el escritor de esta investigación calcula los casos concretos por lo que un individuo es impuesto a una pena. Por el principio de oportunidad,

cuando se toma conocimiento de hechos condenables se puede detener el seguimiento penal o no empezarla (Calderón, 2011)

### **El principio de oportunidad en el caso del delito de conducción de estado de ebriedad**

Delgado (2017), menciona en su trabajo de investigación que el principio de oportunidad en el Código Procesal Penal, la exposición dedicada principalmente, a las dificultades que emergen de dos particularidades básicas de los métodos de administración de justicia penal que son propios de los estados modernos correspondientes a la tradición jurídica continental europea. Se refiere al seguimiento penal producto del Estado, esto es, el seguimiento público de los hechos punibles y, además, el principio de legalidad procesal, que fuerza a los órganos de seguimiento a considerar todos aquellos asuntos en los cuales se tenga presente de que se ha cometido un hecho condenable.

La inquietud central no está solo en la resolución formal de casos, sino en encontrar formas de resolver los conflictos sociales causados por el crimen. En conclusión, el proceso penal no puede desconocer las exigencias del modelo nacional de su evolución, ni la profesión reconocida por el derecho penal en un determinado momento histórico y respecto de un determinado ordenamiento jurídico, derivado de la aplicación. Principio de oportunidad en beneficio del sector público (Delgado 2017).

Delgado (2017), nos dice que, otra opción es realizar el pago de manera dividida en donde el plazo lo establece el Fiscal con un tiempo no mayor a los

nueve meses debido a que el imputado no estableció un plazo de pago, si el individuo que cometió el delito paga en una sola cuota, el encargado en representación de la sociedad debe archivar definitivamente los actuados y empezar a dar el principio de oportunidad, en lo cual dicho depósito judicial se debe realizar en el Banco de la Nación a nombre del Ministerio Público.

El principio de oportunidad, siempre se refiere a las capacidades y límites de los poderes públicos, a las capacidades de la imputación pública en el entorno del proceso, por ello no están englobados en el principio de oportunidad, las variadas manifestaciones de disposición personal que pueden comprender al ofendido o al inculcado Delgado (2017).

Así mismo Según Delgado (2017) en su trabajo de investigación señala que el Ministerio Público es quien receta en qué términos se puede poner en práctica el principio de oportunidad ya que el fiscal no ejerce acción penal por causas tempera-espaciales, como propone la designación, sino por causas de pocas punibilidades.

EL principio de oportunidad también es la restricción direccional que tiene el Ministerio Público para aplicarlo, con lo que se refiere a la oportunidad reglada y a la pura, es decir, cuando el Ministerio Público es soberano de proponer o no la imputación y los términos en el que se escoge hacer se denomina pura, y cuando, se basa en el principio de legalidad y se concede por distinción las capacidades de oportunidad se denomina reglada (Delgado 2017)

Desechando cualquier posibilidad de aplicar a semejanza de modo correspondiente de plena bargaining que permite la autónoma aplicación del principio de oportunidad por parte del Ministerio Fiscal (Delgado, 2017).

Delgado (2017), en su investigación menciona que el principio de oportunidad es un principio que se opone eficazmente al Principio de Legalidad Procesal, corrigiendo su disfuncionalidad, con el propósito de alcanzar una superior calidad de justicia, autorizando al fiscal, determinar sobre el castigo de empezar o no de la acción jurisdiccional penal al autor del delito, terminándola por acto distinto al de una sentencia y teniendo como soporte de su conclusión de falta de exigencias de la pena, viendo la obligación de solventar el problema y la sobrecarga procesal, impulsando las formas innovadoras y premisas propias del derecho conciliatorio, buscando la superior justicia para la víctima.

Es un principio neutral en relación al tema que intentamos abortar, pues de su existencia nos resultara irrealizable inferir que exista un nexo, con la formación causa-efecto, con las garantías que debe tener cualquier técnica informado por dicho principio (Mariano, 2010).

En nuestro país, el uso de este principio transitó caminos ondulantes y sufrió la acometida de concepciones formalistas propias del positivismo jurídico (Angulo, 2004)

Delgado (2017), en su trabajo de investigación si se corrobora en la fase Judicial, el requerimiento de una conjetura prevista en la Ley, el documento penal con la existencia del delito y la relación del acusado, la solicitud del acusado y/o la sentencia del Fiscal planteando al Juez la aplicación del principio de oportunidad, ejecutando la restauración del daño producido que debe estar sustentado en un convenio u orden de la autoridad.

El principio de oportunidad es la capacidad que tiene el Ministerio Público que es el titular del hecho penal público, que pide ante el órgano jurisdiccional el retraso del problema bajo los mismos supuestos. Para ello deben encontrarse componentes que prueben el delito y relación con el procesado, quien debe de estar de conforme con la aplicación del principio de oportunidad (Delgado, 2017).

El principio de oportunidad pone en evidencia la crisis de la Justicia Penal y la crisis del principio de legalidad, ya que bajo su vigencia cientos de causas penales no han tenido resolución definitiva en un plazo razonable, provocando la acumulación de la carga procesal. (Delgado, 2017)

El principio de oportunidad, está justificado en las hipótesis de la pena preventiva, ya que emplea como una herramienta de orientación en los actos sociales que son considerados des valiosos, por consecuencia el principio de oportunidad en un entorno, es la probabilidad que tienen los órganos públicos que son dirigidos y se les encarga el seguimiento penal. Por ellos en nuestro entorno jurídico se aplica siguiendo los patrones decretados y tomando en cuenta las pruebas mostradas. (Delgado, 2017).

Según Delgado (2017), nos dice que el “El principio de oportunidad solo será favorable en las hipótesis de la comisión de delitos que no lleguen a perjudicar espinosamente el interés público”.

El principio es un método procesal que, mediante la capacidad fiscal, puede determinar sobre la pertinencia de empezar o no la acción jurisdiccional penal.

### **3.3. Bases conceptuales**

**Principio de oportunidad:** El principio de oportunidad es un supuesto contra el principio de legitimidad procesal, corrige sus excesos disfuncionales, apunta a lograr una mejor calidad de la justicia, faculta a los fiscales, jefes de procesos penales, a decidir no iniciar actividades jurisdiccionales penales relevantes, sean o no definitivas. los autores se enfrentan al delito, lo terminan con un acto distinto de la pena, y sustentan sus conclusiones con criterios que o bien no necesitan sanción por el delito o bien carecen de valor. De nuevo, todo ello basado en procedimientos de resolución parcial y sobrecarga penitenciaria. Y la necesidad de una sanción grave. problemas de hacinamiento, asimismo, en la

nueva forma y premisa del derecho de la reconciliación, para promover la aplicación del derecho penal no sólo a sus destinatarios sino también a la justicia de las víctimas

Fuerza:

. (Ventura, 2018).

**Conducción:** Conducir es hacer andar de forma controlada un vehículo, ya sea con motor, tal como una embarcación, ferrocarril o auto, o sin motor, como una bicicleta. Un chofer debe acatar las reglas que se fijan en el lugar y momento de la conducción Acción y efecto de conducir. Acción y efecto de conducir. (Asociación de Academias de la Lengua Española, 2014)

**Legalidad:** Cuando hablamos de legalidad, nos estamos refiriendo a la existencia de un procedimiento legal que debe ser respetado y permitido aceptar ciertos actos o circunstancias, y por otro lado se rechazan muchas acciones. Por tanto, la legalidad es todo lo que se desarrolla en el marco del derecho escrito y tiene por efecto el respeto de las reglas de vida y convivencia en sociedad en el sentido de cada regla en este concepto. (Bembibre, 2010)

**Ebriedad:** La intoxicación es una condición en la que un individuo se descubre a sí mismo cuando bebe mucho alcohol y pierde sus reflejos, así como patrones rápidos de movimiento, acción o reacción. La embriaguez es un gran problema no solo para el individuo que la padece sino también para los demás ya que en este estado el individuo no es plenamente consciente de sus actos, lo que puede ser peligroso para su vida o la de un tercero. (2018).

### **Delitos de peligro común**

De acuerdo con la Ley de Delitos contra la Seguridad Pública, la paz y el normal desenvolvimiento de la sociedad se ven afectados por conductas que perturben la tranquilidad y pongan en peligro los bienes materiales y la integridad corporal. (Quiñe, y otros, 2005).

### **Conducción en estado de ebriedad**

Delfino refiere que “el alcohol etílico, componente de todas las bebidas alcohólicas, es jurídicamente -y en esto reside el gran problema del mismo- una droga lícita que se consume y comparte libre y masivamente bajo un fuerte estímulo social y publicitario” (Delfino,2008).

### **Formas de participación en los Delitos de peligro común Autoría**

“Es autor el que materialmente realiza el hecho típico y con voluntad libre e inteligente pero el reproche cae si actúa sin albedrío y juicio y cual simple instrumento de otro quien, sin sus manos en el trance, podría sustraerse a un reclamo de condena si no fuese por la denominada autoría mediata” (Ríos J. 2006).

### **La autoría inmediata individual**

“La autoría inmediata individual o unipersonal, comúnmente llamada autoría directa, se da cuando el sujeto realiza la acción típica, determina el hecho de modo completo (o sea, sin compartir con otros el dominio o determinación del hecho) por sí solo y sin hacerlo a través de otro que actúa como instrumento” (Díaz & García, 2008).

### **La Autoría Mediata**

Consiste en realizar la obra ejemplar de otra persona como herramienta o en términos técnicos (más problemática relacionada con la paternidad mediada en los delitos imprudentes). 23 PC, en proceso de tomar acción. “Por medio de otro del que se sirven como instrumento” (Díaz & García, 2008)



### **La coautoría**

“Supone la autoría de un conjunto de personas, ninguna de las cuales por sí sola resulta autora del hecho; si hay varios autores, pero cada uno de ellos cumple en sí individualmente los requisitos de la autoría, estaremos ante un caso de pluriautoría, distinto de la coautoría” (Díaz & García, 2008).

**Procesal:** Se refiere al proceso que se lleva a cabo ante los tribunales, para plantear una cuestión o argumento (proceso civil) o para hacer cumplir una sentencia si un individuo es el autor de un delito. delitos (procesos penales) o para resolver disputas entre empleadores y empleados (procesos comerciales) o para interferir en procesos en los que la gerencia es parte (procesos administrativos) o en procesos que intentan proteger los derechos organizacionales garantizados (Ventura, 2018).

## **CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO**

### **4.1. Ámbito**

El estudio se desarrolló en la sede del Distrito Judicial de Pasco, ubicado en San Juan, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, durante el periodo 2020.

### **4.2. Tipo y nivel de investigación.**

#### **4.2.1. Tipo de Estudio**

El presente trabajo por su naturaleza fue no experimental porque no se manipulo ninguna variable y se observó el objeto de la investigación en el ambiente natural después de analizarlos, en razón a que ésta fue orientada a la aplicación del principio de oportunidad, en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito Judicial de Pasco.

#### **4.2.2. Nivel de Estudio**

El nivel del presente estudio fue observacional y descriptivo porque se describió las variables en estudio.

Según la ocurrencia de los hechos fue retrospectivo ya que se trabajó con los expedientes existentes y según el periodo de tiempo fue transversal porque se tuvo en cuenta un tiempo determinado durante el estudio.

### **4.3. Población Muestra.**

#### **4.3.1. Descripción de la población**

La población estuvo conformada por 160 expedientes judiciales de delito de conducción en estado de ebriedad de la sede del Distrito Judicial de Pasco ubicado en San Juan, distrito de Yanacancha provincia y departamento de Pasco, durante el periodo 2020.

#### **4.3.2. Muestra y método de muestreo.**

En cuanto a la muestra de los expedientes judiciales, se hizo de acuerdo al criterio asumido por el investigador, considerando para ello una muestra apropiada de 40 expedientes judiciales, según opinión de expertos.

#### **4.3.3. Criterios de inclusión u exclusión**

##### **4.3.3.1. Criterios de inclusión.**

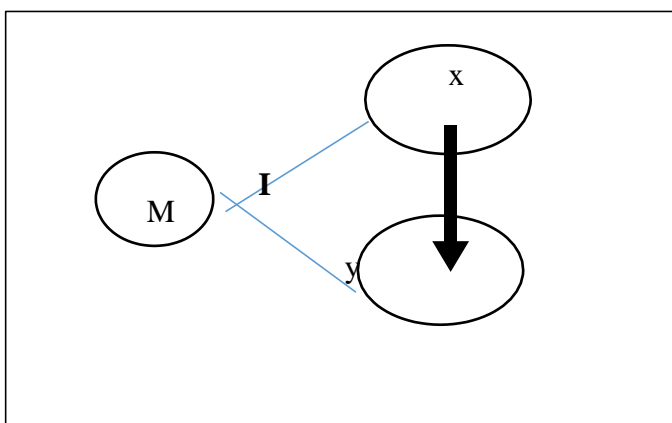
Fueron incluido a todos los expedientes judiciales de delito de conducción en estado de ebriedad que estuvo autorizado de acuerdo con la carta de consentimiento informado para tomar parte del análisis documentario.

##### **4.3.3.2. Criterio de exclusión.**

Fueron excluido a todos los expedientes judiciales de delito de conducción es estado de ebriedad que no estaban autorizados de acuerdo con la carta de consentimiento informado.

#### 4.4. Diseño de investigación

Se trata de un diseño correlacional transaccional causal, ya que busco establecer la aplicación del principio de oportunidad, en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco 2020, solo por un momento.



**Donde:**

**M:** Muestra

**x:** Principio de Oportunidad

**y:** Delito de conducción en estado de ebriedad

**I:** Influencia probable entre las dos variables

#### 4.5. Técnicas e instrumentos

##### 4.5.I. Técnica

Se realizó un análisis de documentos, que consistió en el examen cualitativo de los documentos, dicha técnica se realizó sobre los expedientes establecidas en la muestra de estudio donde se analizaron de acuerdo al principio de oportunidad y de abstención de la acción penal.

#### 4.5.2. Instrumento

El instrumento que se utilizó fue la Ficha de Recolección de Datos elaborado por el investigador que fue aplicado a cada expediente judicial de delito de conducción en estado de ebriedad del Distrito Judicial de Cerro de Pasco, durante el periodo 2020.

##### 4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos.

El instrumento que el investigador presentó, ha sido validado por Juicio de Expertos, que emitió su juicio de cada ítem en un formato de validación consolidada, teniendo en cuenta los criterios de claridad, relevancia, coherencia, y suficiencia. Los 05 especialistas que integraron el equipo de juicio de expertos fueron especialistas metodológicos, investigación y propiamente del área del derecho procesal.

##### 4.5.2.2. Confiabilidad del Instrumento

Respecto a la confiabilidad del instrumento, se utilizó la prueba estadística Kuder Richardson (KR20) por tener ítems dicotómicos, teniendo como intervalo de confiabilidad, según el siguiente cuadro:01

RANGOS	MAGNITUD
0,81 a 1,00	Muy alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy baja

#### 4.6. Técnicas para el procesamientos y análisis de datos.

Para la realización de la presente investigación:

1. Se solicitó la autorización del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco, para poder ingresar a las instalaciones y recoger datos de la muestra de estudio.
2. Recolección de la información aplicando los instrumentos.
3. Clasificar y tabular los datos obtenidos mediante el programa SPSS versión 23, de acuerdo con las normas estadísticas para su efecto.
4. Se realizó el análisis descriptivo mediante tablas y figuras.
5. Se realizó el análisis inferencial se utilizó la prueba estadística Pearson; de ello se interpretó los resultados obtenidos.
6. Elaboración del informe final de la investigación en base a los resultados obtenidos, redactando las conclusiones y recomendaciones.

#### 4.7. Aspectos éticos.

En este estudio se protegió la integridad de los informantes para el análisis documental, confidencialidad, consentimiento informado, intercambio gratuito y anonimato de la información realizada para todas las presentaciones judiciales.

**Confidencialidad.** – Las identidades de los informantes involucrados en las investigaciones han sido protegidas gracias al desarrollo del análisis documental.

**Consentimiento informado.** - Este comenzó desde el momento que se inició el recojo de la información de los expedientes judiciales.

**Manejo de riesgos.** - Se minimizaron los riesgos de que los informantes colaboraran en la investigación. El investigador asume todas las

responsabilidades y obligaciones que obtuvo de los participantes, al tratar íntegramente los archivos presentados por ellos.

### **Plan de tabulación y análisis de datos**

Para el análisis de datos se utilizan frecuencias absolutas, en las que se observan los valores de las variables obtenidos después de tabular los datos. El procesamiento estadístico de los datos se realizó mediante el paquete estadístico SPSS. Versión 23, Microsoft Word y Excel. Los análisis descriptivos se presentan en forma de tablas de frecuencia y cambio, con las cifras e interpretaciones correspondientes. Además, para el análisis inferencial se aplica la prueba de Pearson debido a que las medidas de las variables son ordinales, considerando un nivel de significancia del 95% y un P-valor menor a 0.05.

## CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De acuerdo con el diseño del estudio, las dos variables en estudio se miden utilizando las herramientas de medición pertinentes indicadas a la “**Aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco 2021**”, Se recolectaron datos de 40 archivos de variables de estudio, para los cuales se crearon los modelos de datos correspondientes (matrices distribuidas en columnas y filas). Luego, la información del modelo se procesa a través de estadísticas descriptivas (tablas de frecuencias simples y agrupadas, gráficos circulares) y técnicas estadísticas inferenciales, utilizando las estadísticas de correlación de variables "r" de Pearson para determinar las relaciones entre las variables. Para la codificación de las variables se han tenido en cuenta los criterios de construcción de los instrumentos de medida, es decir, se realizan sus correspondientes rangos de forma que se identifiquen los puntos de intervalo de las categorías. Finalmente, es importante señalar que, para calcular la confiabilidad de los resultados, los datos fueron procesados con el programa estadístico IBM SPSS 23.0 (Statistical Program for the Social Sciences)., además la redacción estuvo orientada por las normas del estilo APA con la última edición.

### 5.1. Análisis descriptivo

#### Principio de oportunidad

#### Dimensión: Aplicación del principio de oportunidad

2. ¿Se aplicó el principio de Oportunidad?

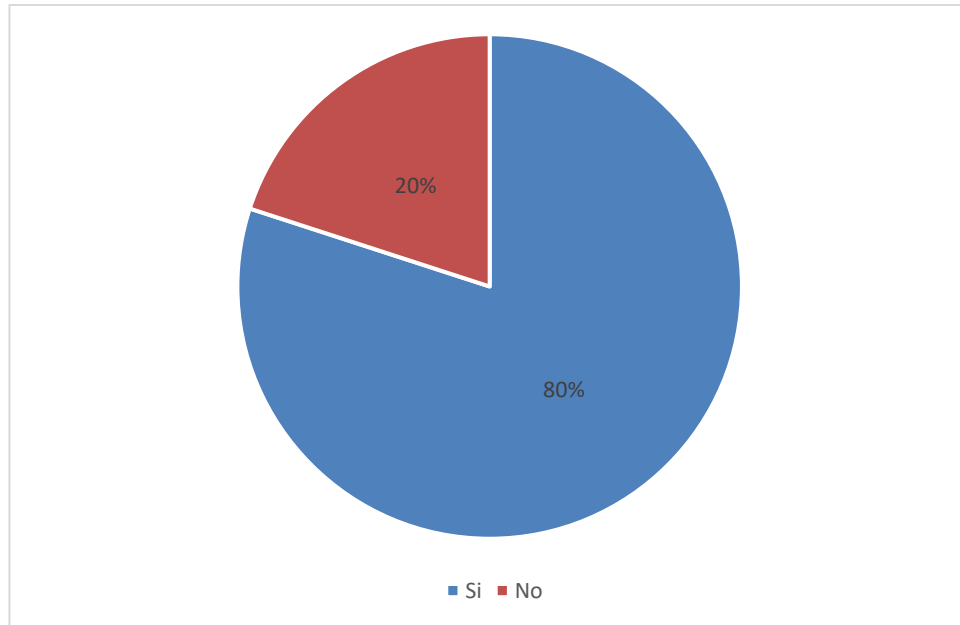
Tabla 01: Principio de oportunidad

Si	32	
No	8	40

De acuerdo a la tabla 01 se muestra que el 80% de los expedientes si cumple el principio de oportunidad del delito de conducción en estado de ebriedad, mientras que el 20% de los expedientes no cumple el principio de oportunidad. En la Fig. 01 lo podemos visualizar.



**Figura 01: Principio de oportunidad**



**Indicador: Cumplimiento del principio**

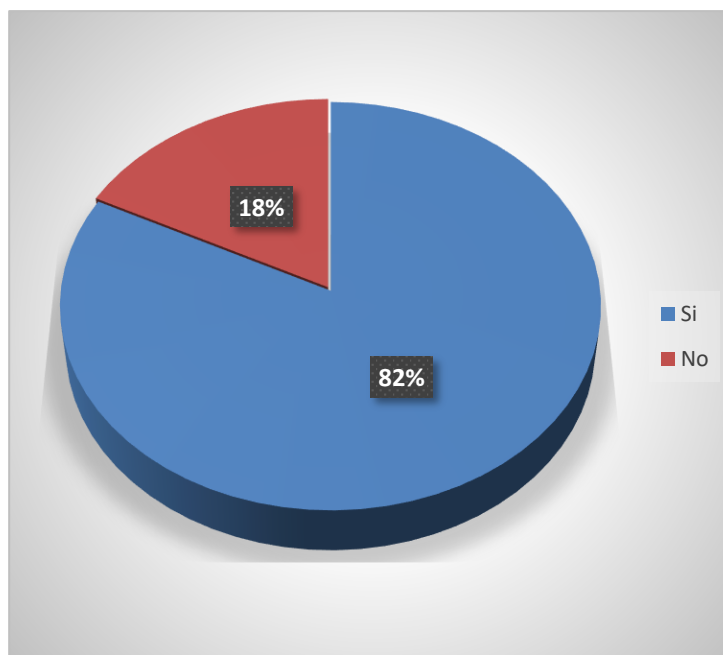
3. ¿Existe acta que pruebe que el imputado aceptó de manera voluntaria la citación para acogerse al principio de oportunidad?

**Tabla 02: Acta de prueba del imputado**

Si	33	
No	7	40

De acuerdo a la tabla 02 se muestra que el 82% de actas si prueba que el imputado acepto de forma voluntaria la citación para acogerse al principio de oportunidad, mientras que el 18% de los imputados no acepto. En la Fig. 03 lo podemos visualizar.

**Figura 02: Acta de prueba del imputado**



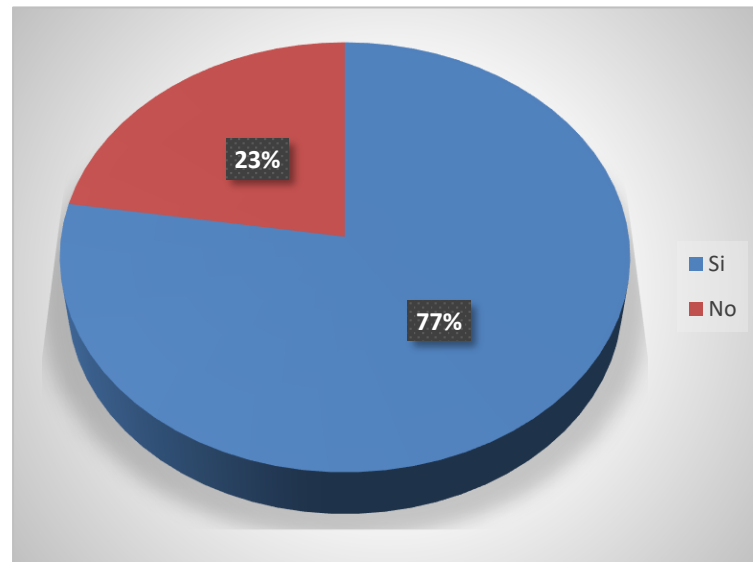
4. ¿Hay prueba de que el acusado acepto acogerse por el principio de imparcialidad??

**Tabla 03: Aceptación del imputado al principio de oportunidad**

Si	31	
No	9	40

En la tabla 03 se muestra que el 77% de los imputados si acepto acogerse al principio de oportunidad, mientras que el 23% de los imputados no se acogió. En la Fig. 04 se puede concretizar.

**Figura 03: Aceptación del imputado al principio de oportunidad**



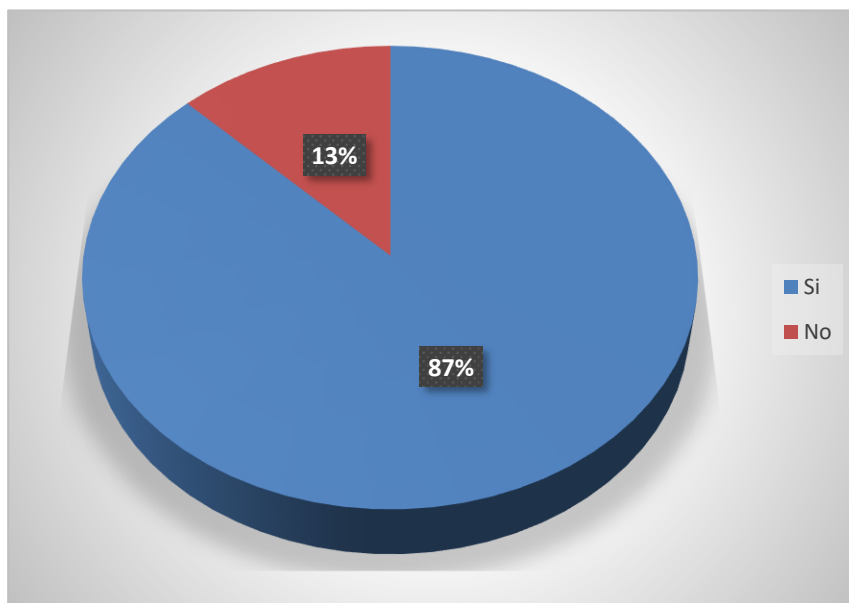
5. ¿Se realizó la citación al imputado de manera oportuna?

**Tabla 04: Citación al imputado**

Si	35	
No	5	40

En la tabla 04 se muestra que el 87% de los imputados si fueron citados de manera oportuna, mientras que solo el 13% de los imputados no fueron citados de manera oportuna. En la Fig. 05 se puede concretizar.

**Figura 04: Citación al imputado**

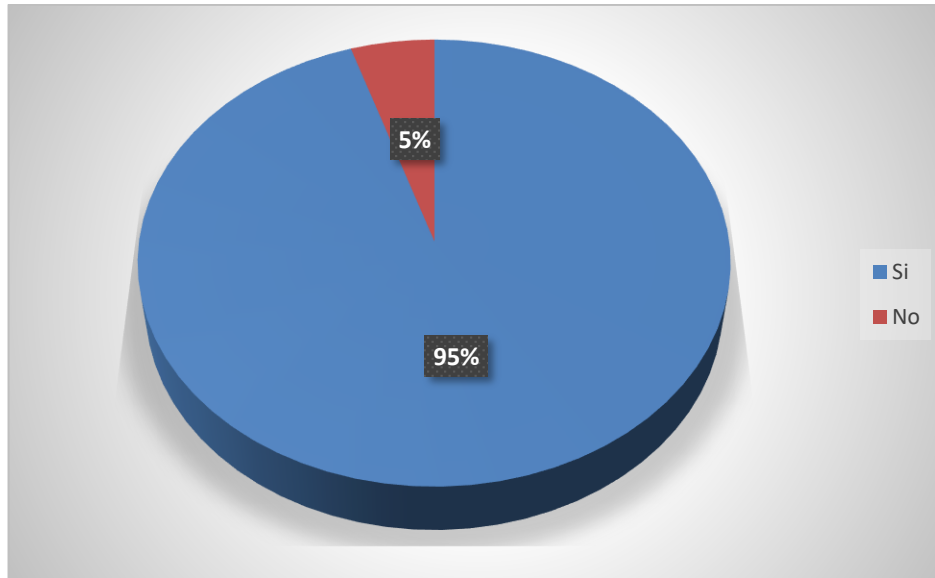


6. ¿El fiscal cumplió en citar al imputado en el plazo de 48 horas?

**Tabla 05: Cita del imputado**

Si	38	
No	2	40

De acuerdo a la tabla 05 se muestra que el 85% de los imputados si fueron citados por el fiscal en el plazo establecido de 48 horas, mientras que solo el 5% de los imputados no fueron citados en el plazo establecido por el fiscal. En la Fig. 06 se puede visualizar.

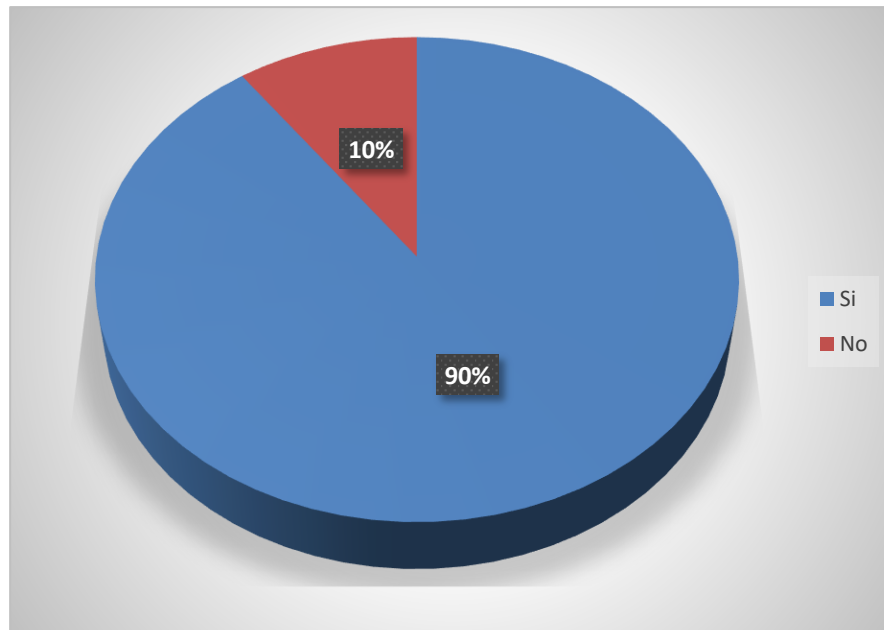
**Figura 05: Cita del imputado**

7. ¿La audiencia única se produjo en el plazo de 10 días calendario siguientes a la citación?

**Tabla 06: Audiencia única**

Si	36	
No	4	40

De acuerdo a la tabla 06 se muestra que el 90% de las audiencias únicas si se produjo en el plazo establecido de 10 días calendarios siguiente a la citación, mientras que el 10% de las audiencias únicas no se produjo en el plazo establecido. En la Fig. 07 se puede concretizar dicho resultado.

**Figura 06: Audiencia única**

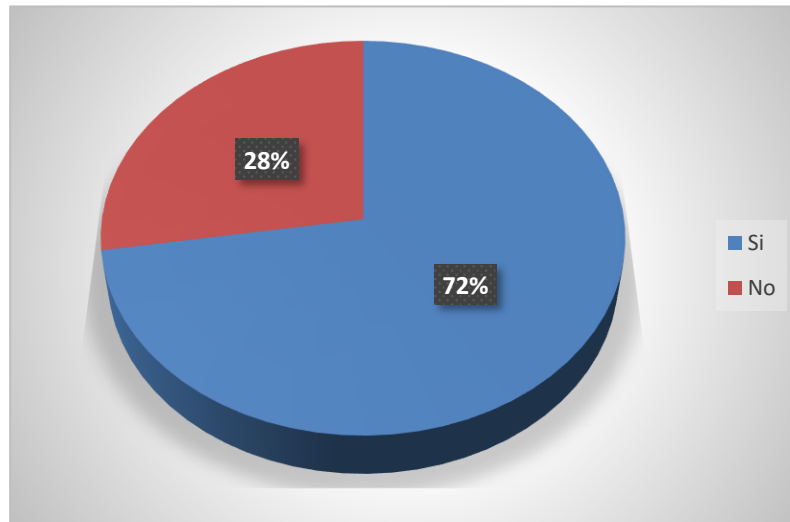
8. ¿Fue favorable la asistencia del imputado a la audiencia única?

**Tabla 07: Asistencia del imputado**

Si	29	
No	11	40

En la tabla 07 se muestra que el 72% de los imputados a la audiencia única, si fue favorable su asistencia, mientras que el 28% de los imputados a la audiencia única no fue favorable su asistencia. En la Fig. 08 se puede visualizar.

**Figura 07: Asistencia del imputado**

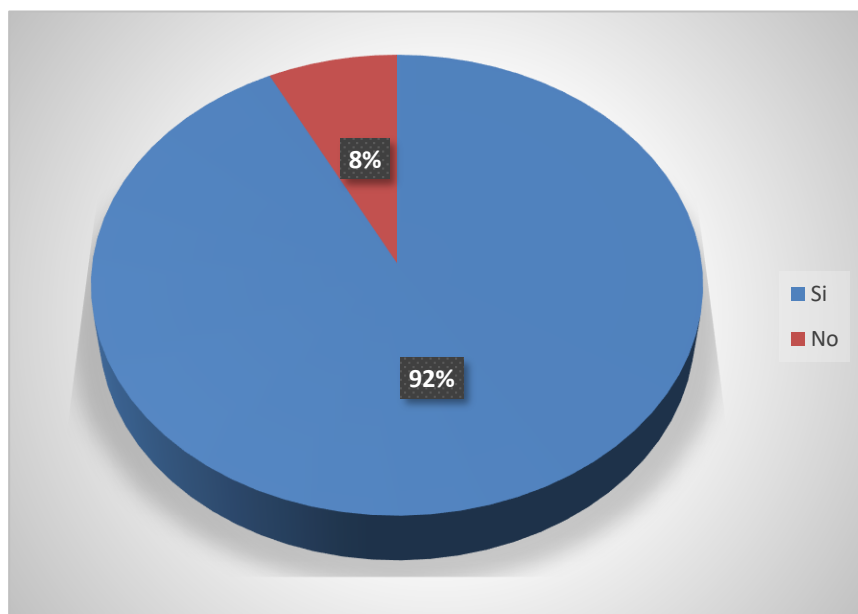


9. ¿Fue de conformidad la asistencia del agraviado a la audiencia única?

**Tabal 08: Asistencia del agraviado a la audiencia única**

Si	37	
No	3	40

De acuerdo a la tabla 08 se muestra que el 92% de la asistencia del agraviado a la audiencia única si fue de conformidad, y solo para el 8% no fue de conformidad. En la Fig. 09 se puede concretizar.



**Figura 08: Asistencia del agraviado a la audiencia única**

10. ¿Hubo asistencia de un tercero civil que hubiera tenido responsabilidad civil conjuntamente con el imputado?

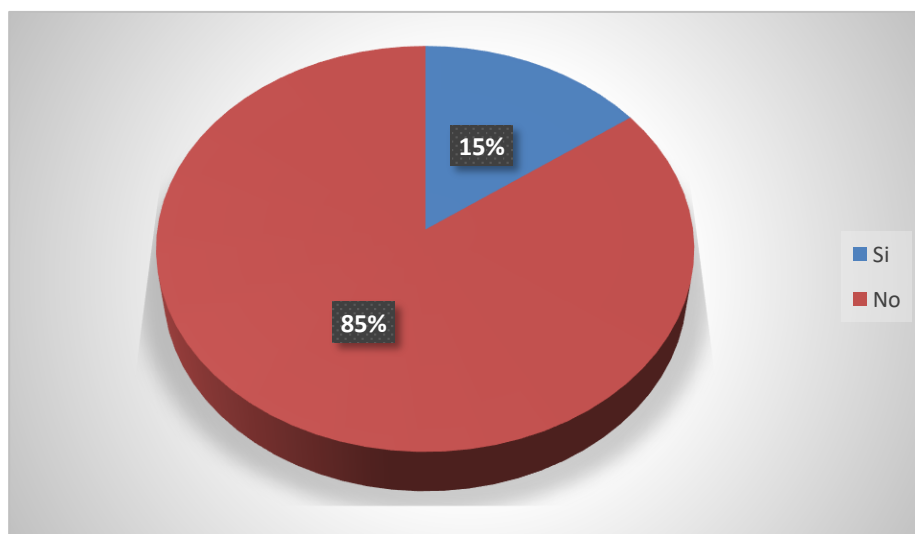
**Tabla 09: Asistencia de un tercero civil**

Si	6	
No	34	40

De acuerdo a la tabla 09 se muestra que el 15% de la asistencia de un tercero civil si ha tenido responsabilidad civil conjuntamente con el imputado, mientras que el 85% no tuvieron responsabilidad civil conjuntamente con el imputado. En la Fig. 10 se puede concretizar.



**Figura 09: Asistencia de un tercero civil**



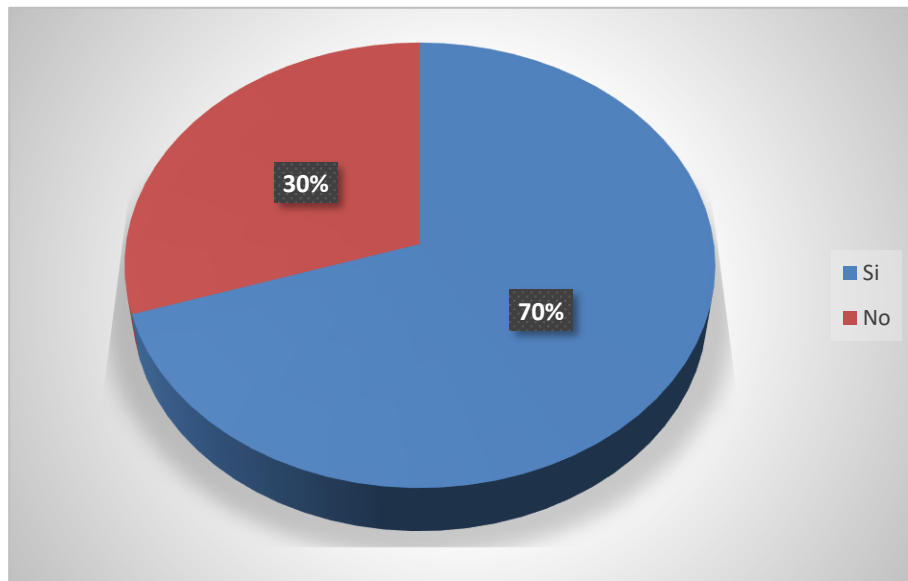
11. ¿El fiscal se abstuvo del ejercicio de la acción penal sin que esta esté supeditada a la voluntad del agraviado?

**Tabla 10: Ejercicio de acción penal**

Si	28	
No	12	40

En la tabla 10 se muestra que un 70% el fiscal si se abstuvo del ejercicio de la acción penal sin que esta estaba supeditada a la voluntad del agraviado mientras que el 30% no se abstuvo del ejercicio de la acción penal. En la Fig. 11 se puede visualizar.

**Figura 10: Ejercicio de acción penal**



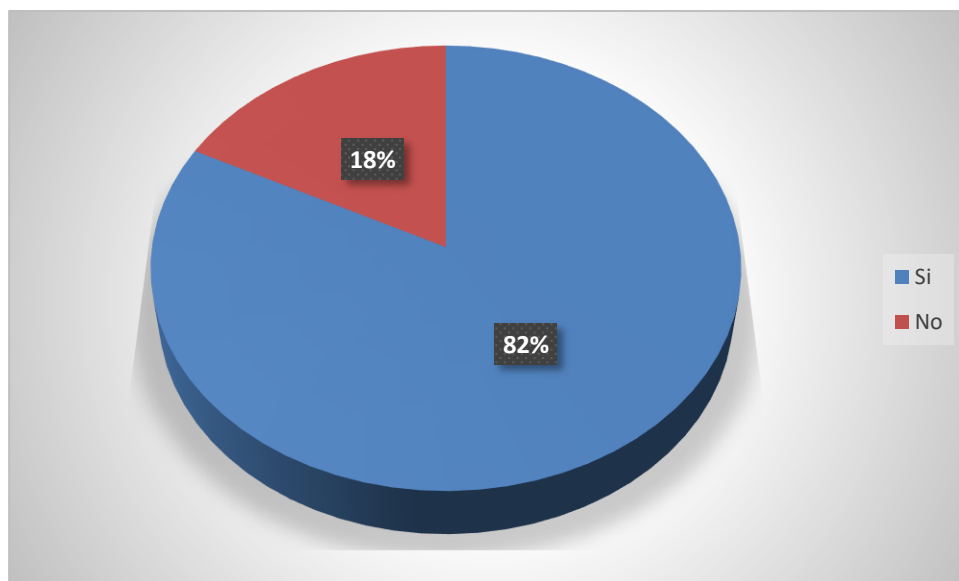
12. ¿El imputado aceptó resarcir el daño causado?

**Tabla 11: Aceptación del daño causado**

Si	33	
No	7	40

En la tabla 11 se muestra que el 82% de los imputados si acepto resarcir el daño causado, mientras que el 18% de los imputados no acepto resarcir el daño causado. En la Fig. 12 se puede visualizar dicho resultado.

**Figura 11: Aceptación del daño causado**



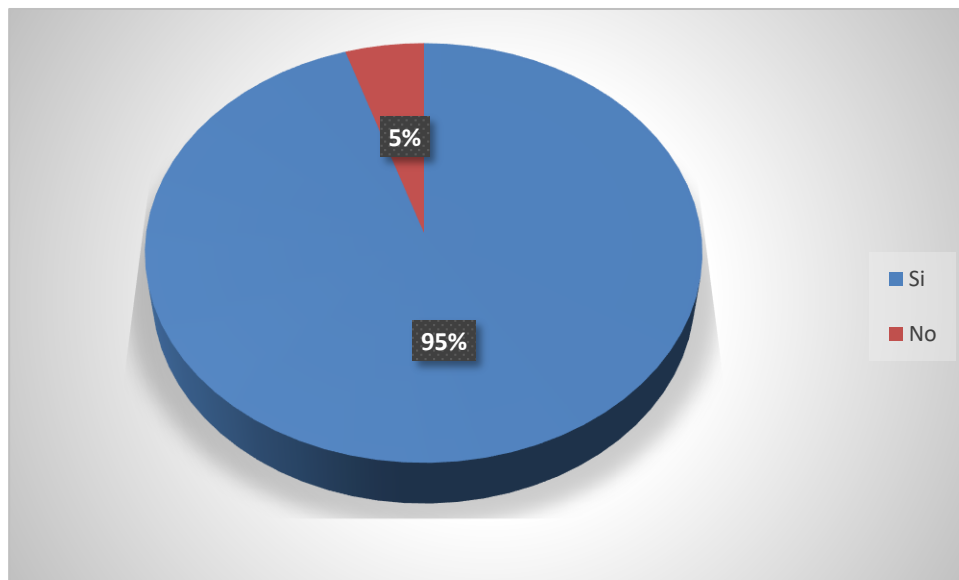
13. ¿Procuró el fiscal a que las partes se pongan de acuerdo respecto al monto de la reparación civil?

**Tabla 12: Monto de la reparación civil**

Si	38	
No	2	40

De acuerdo a la tabla 12 se muestra que el 95% el fiscal procuro que las partes se pongan de acuerdo sobre el monto de reparación civil, y solo el 5% el fiscal no procuro. En la Fig. 13 se puede visualizar dicho resultado.

**Figura 12: Monto de la reparación civil**



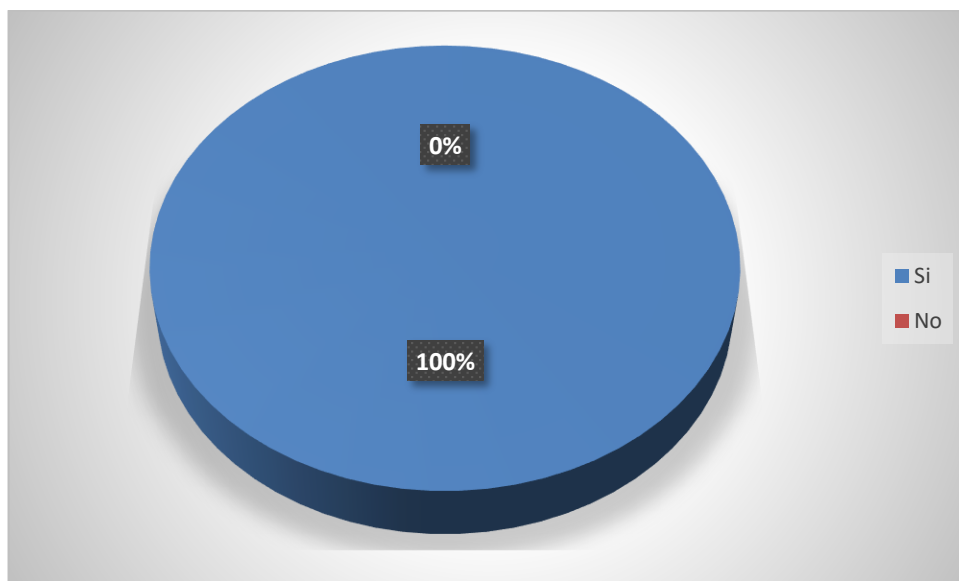
14. ¿En caso que el agraviado no asistiere, el fiscal determinó un monto razonable de la reparación civil?

**Tabla 13: Monto razonable de la reparación civil**

Si	40
No	0
	40

En la tabla 13 se muestra una mayoría absoluta del 100% responden que si el fiscal determino un monto razonable de la reparación civil cuando el agraviado no asistió a la audiencia. En la Fig. 04 se puede concretizar dicho resultado.

**Figura 13: Monto razonable de la reparación civil**



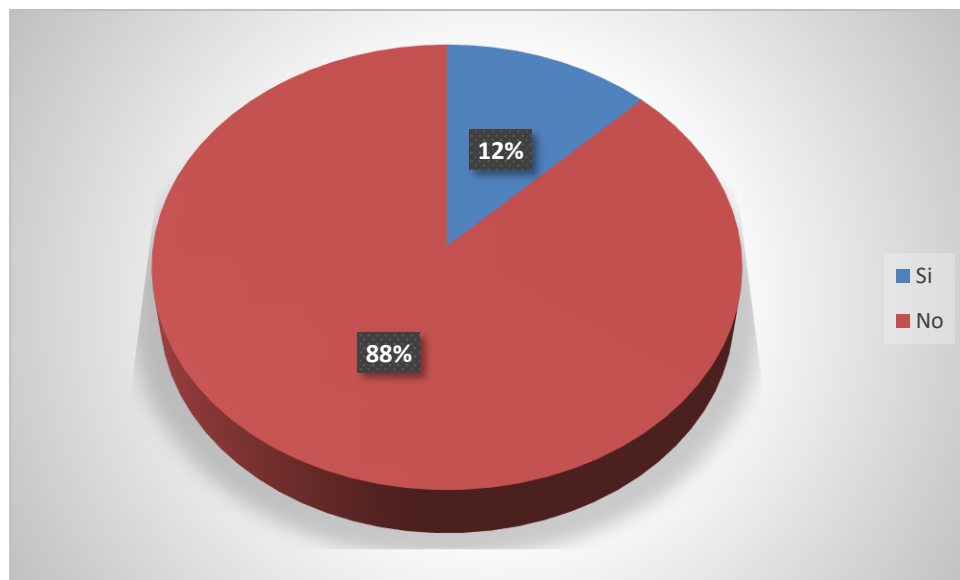
15. ¿Cuándo no asistió ninguna de las partes, el fiscal dispuso la continuación de la investigación?

**Tabla 14: Disposición del fiscal en la investigación**

Si	5	
No	35	40

De acuerdo a la tabla 14 se muestra que el 12% de los casos si dispuso el fiscal en la investigación cuando no asistió ninguna de las partes, mientras que el 88% de los casos no les impuso el fiscal en la investigación. En la Fig. 15 se puede visualizar dicho resultado.

**Figura 14: Disposición del fiscal en la investigación**



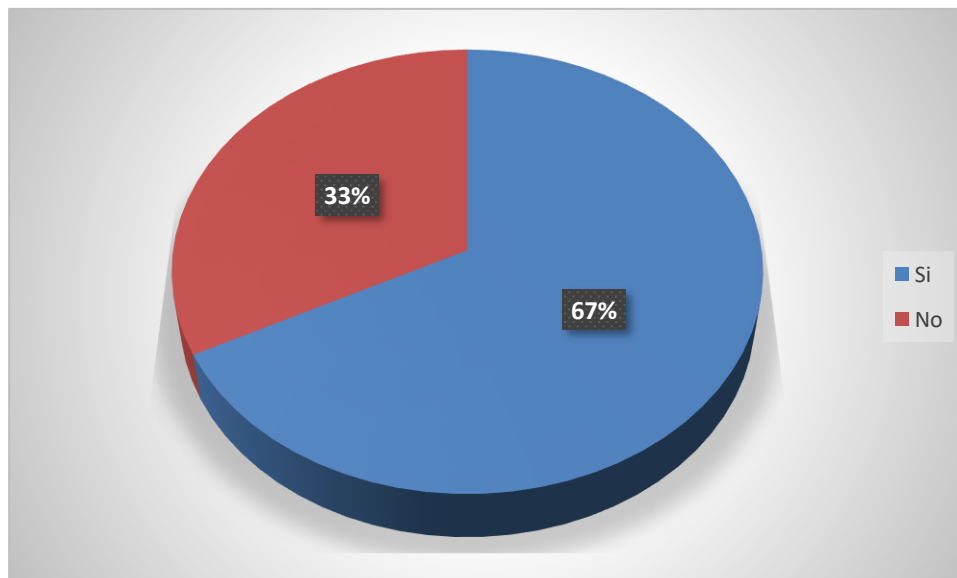
16. ¿Cuando las partes no logran llegar a un acuerdo sobre la reparación civil, el fiscal ofrece un plazo de pago de nueve meses como lo exige la ley.?

**Tabla 15:** Plazos de pagos dentro de los nueve meses

Si	27
No	13
	40

La tabla 15 muestra que el 67% si establece un plazo de pago dentro de los 9 meses como lo exige la ley cuando las partes no logran llegar a un acuerdo sobre la reparación civil, mientras que el 33%. El fiscal no fijó plazos de pago en el marco de la ley. En disfraz. 16, se puede materializar.

**Cuadro 15: Plazos de pagos dentro de los nueve meses**



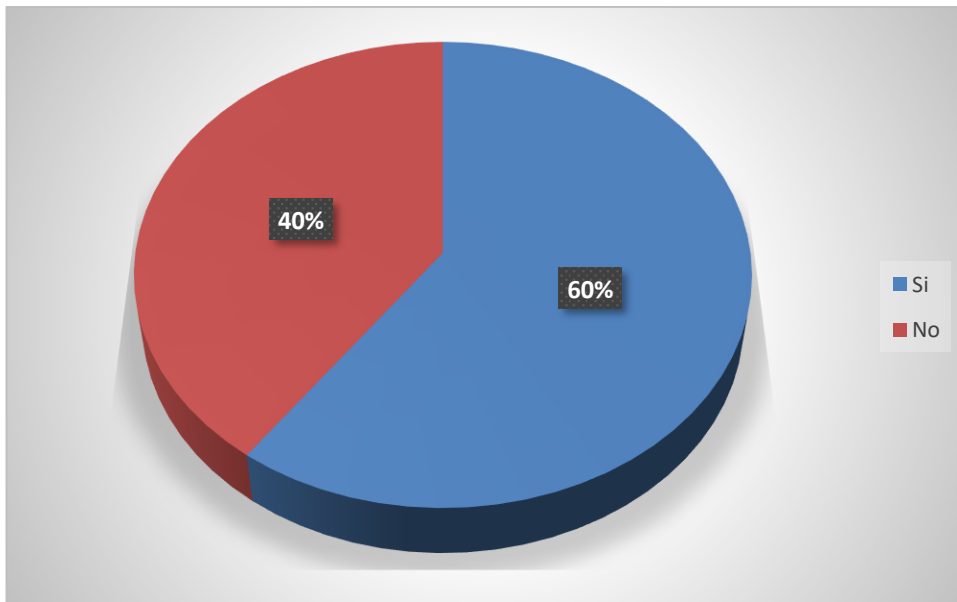
17. ¿ El pago total de la reparación civil se ha realizado dentro del plazo fijado por el fiscal?

**Tabla 16:** pagos de reparación civil

Si	24	
No	16	40

De acuerdo a la tabla 16 se muestra que el 60% si cumplieron los pagos de reparación civil establecidos por el fiscal, mientras que el 40%. No se cumplieron los pagos de reparación civil. En la Fig. 17 se puede concretizar.

**Figura 16: Pagos de reparación civil**



18. ¿ El fiscal renunció al derecho de ejecución penal cuando las partes creyeron satisfechas sus demandas?

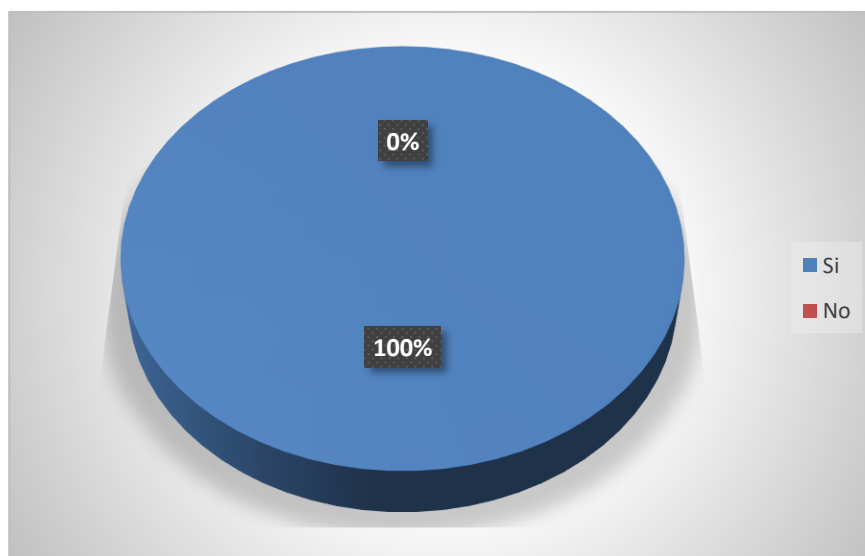
**Tabla 17:** El fiscal se abstuvo del ejercicio penal

Si	40	
No	0	40

En la tabla 17 la mayoría absoluta 100% que el fiscal si se abstuvo del ejercicio penal cuando las partes dieron por satisfechas sus pretensiones. En la Fig. 18 se puede concretizar.



**Figura 17: El fiscal se abstuvo del ejercicio penal**



**Conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco.**

**Dimensión: Solución del conflicto**

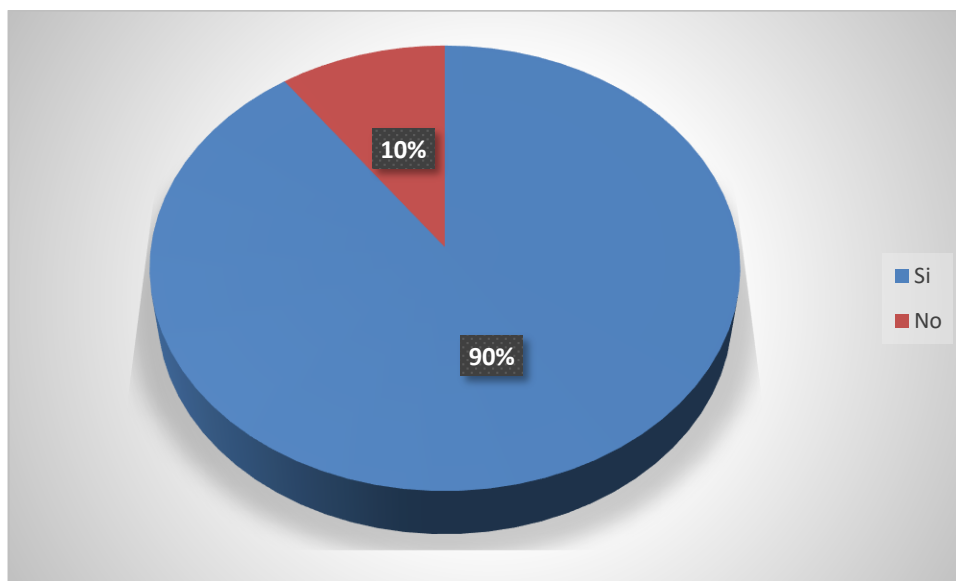
19. ¿Se evidenció la solución del conflicto?

**Tabla 18: Solución del conflicto**

Si	36	
No	4	40

En el la tabla 18 se muestra que el 90% si evidenció la solución de conflictos mientras que solo el 10% no evidencio la solución de conflictos En la Fig. 19 se puede concretizar.

**Figura 18: Solución del conflicto**



## 5.2. Análisis inferencial

**Tabla 01: Incidencia entre las variables: Aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco 2021.**

		<b>Influencia</b>	
		APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	DELITO DE CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD
APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Pearson Sig. (bilateral) N	1,000 40	,447** 40
DELITO DE CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD	Pearson Sig. (bilateral) N	,447** 40	1,000 40

\*\* . La influencia es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**En la tabla 01** La evidencia estadística de influencia es de 0.447, donde Se muestra que existe una influencia directa; positiva moderada; es decir que a medida que se incrementa la incidencia en un mismo sentido, crece para ambas variables.

**La significatividad**, Es alta porque la evidencia estadística demuestra que los resultados presentan un menor a 0.01. Entonces no existe suficiente evidencia estadística para rechazar la influencia, porque la p-valor  $<0.05$ .

### 5.3. Discusiones de Resultados

El presente estudio hace referencia a la Aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad del distrito judicial de Cerro de Pasco 2021. Se debe precisar que el concepto de principio de oportunidad está vinculada a la aplicación del principio de oportunidad. Sin embargo, existen diversas propuestas sobre principio de oportunidad, pero posiblemente la más clara y concisa sea **de Melgarejo (2013)**, quien señala que el principio de Oportunidad está señalado en el segundo artículo del Decreto Legislativo N° 957, en lo cual sintetiza diversas situaciones con relación a la base de este principio para algunos ilícitos penales falsos de poco valor y la aplicación se deberá darse en todos los casos que concierne para los delitos culposos; la retribución que el acusado tiene que efectuar en favor del afrentado en el periodo más corto posible

En el presente trabajo, la comprensión y manejo de las dimensiones se expresan en la dimensión aplicación del principio de oportunidad, considerando que tiene una vital influencia en el delito de conducción en estado de ebriedad. Asimismo, el delito de conducción en estado de ebriedad tiene como dimensiones: a la solución de conflictos tanto intra como extra proceso vinculadas directamente a la solución de problemas.

El 80% de los expedientes si cumple el principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, solo el 20% no cumple el principio de oportunidad en el delito de estado de ebriedad en el distrito judicial de Cerro de Pasco, lo cual se sustenta por (Burgos,2021) en donde falta de consistencia en la reparación del daño civil, seguimiento de cada caso según el grado delictivo y el factor más influyente en la aplicación es el pago único pero múltiple según lo acordado por las partes en la audiencia. El 90% de los expedientes procesados se llegaron a solucionar los conflictos, solo el 20% de los casos no llegaron a solucionar los conflictos aplicando el principio de oportunidad en el delito de estado de ebriedad en el distrito judicial de Cerro de Pasco que es sustentado por (Ventura, 2018) donde el principio de oportunidad es un mecanismo para agilizar el proceso, esto no conduce a reducir la tasa de casos ya que las sanciones o medidas son tomadas por el ejecutor. Finalmente, existe una relación directa; positiva moderada entre la variable Aplicación del principio de oportunidad y la variable del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito judicial de Cerro de Pasco. Resultado respaldado por (Mori, 2018) quien define que existe una influencia entre las variables de estudio. Por lo cual se tiene un coeficiente de influencia de 0.922

#### 5.4. Aporte a la investigación

Es importante el presente trabajo de investigación como aporte a la comunidad científica para poder así tener parámetros sobre el tema de aplicación del principio de oportunidad para lograr **delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco 2021**. ya que se encontró muchas evidencias sobre los casos de los expedientes judiciales previamente evaluados que marca el comienzo al poder judicial en el estado peruano para que sea aplicado de manera coherente el principio de oportunidad en el delito de conducción del estado de ebriedad y continuar los futuros trabajos de estudio por otros investigadores.

## CONCLUSIONES

1. Se ha evidenciado que la aplicación del principio de oportunidad tiene una influencia positiva y directamente en el delito de conducción en estado de ebriedad. La intensidad de la influencia hallada es positivo moderada de 0.447.
2. Se ha evidenciado que el 80% de los expedientes si cumple el principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, solo el 20% no cumple el principio de oportunidad en el delito de estado de ebriedad en el distrito judicial de Cerro de Pasco.
3. Se ha evidenciado que el 90% de los expedientes extra proceso se llegaron a solucionar los conflictos, solo el 20% de los casos no llegaron a solucionar los conflictos aplicando el principio de oportunidad en el delito de estado de ebriedad en el distrito judicial de Cerro de Pasco.
4. Se ha evidenciado que el 90% de los expedientes intra proceso se ha llegaron a solucionar los conflictos, solo el 20% de los casos no llegaron a solucionar los conflictos aplicando el principio de oportunidad en el delito de estado de ebriedad en el distrito judicial de Cerro de Pasco.

## **SUGERENCIAS**

1. Intensificar la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el campo judicial, así como en las fiscalías y los distritos judiciales y en especial en el distrito judicial de Cerro de Pasco.
2. Difundir la presente investigación por los diferentes medios escritos y electrónicos, a fin de impulsar la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción del estado de ebriedad en las diferentes actividades que desarrollo los distritos judiciales.
3. Implementar los principios de oportunidad para todos en el delito de conducción del estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco a fin de intensificar el manejo de estos casos para adquirir una solución de conflicto de manera veraz.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angulo, P. (2004). *El principio de oportunidad en el Perú*. Lima: Palestra.
- Aristizabal, C. (2005). *Alcance del principio de oportunidad en la nueva legislación procesal penal colombiana*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Asociación de Academias de la Lengua Española. (2014). *Real Academia Española*.  
Obtenido de Real Academia Española:  
<https://dle.rae.es/conducci%C3%B3n?m=form>
- Barrera, M., & Díaz, J. (2018). “*El principio de oportunidad como solución del conflicto penal respecto al delito de conducción en estado de ebriedad, Trujillo - 2018*”. Escuela de posgrado Universidad CESAR VALLEJO. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Bembibre, C. (febrero de 2010). *Definición ABC*. Obtenido de Definición ABC:  
<https://www.definicionabc.com/derecho/legalidad.php>
- Buitrón, M. (2018). “*Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal*”. Ayacucho: Universidad Nacional de san Cristóbal de Huamanga.
- Burgos, A. (2019). *La aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2019*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Calderón, A. (2011). *Los principios del Procesal Penal y su Constitucionalizarían*. Lima: Editorial San Marcos.

- Chate, R. (2017). *El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015*". Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Chumán, E. (2017). *“La pena de inhabilitación en el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad”*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Código Penal Decreto Legislativo N° 635. (1991). Artículo 274.- Conducción en estado de ebriedad o drogadicción. En P. C. República, *Código Penal* (pág. 72). Lima: Presidente Constitucional de la República.
- Conceptos Jurídicos - Diccionario Legal. (2018). Recuperado el 31 de Agosto de 2020, de Conceptos Jurídicos - Diccionario Legal: <https://www.conceptosjuridicos.com/delito/>
- Delfino, C. (2008). *Efectos del alcohol en la conducción*. Luchemos por la vida.
- Delgado, B. (2017). *“La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina Y Cieneguilla, 2016*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Delgado, B. (2017). *La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de conducción en Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina Y Cieneguilla, 2016*.
- Díaz, M., & García. (2008). Autoría y Participación. *Revista de Estudios de la Justicia*.



- Fonseca, A., Martel, S., Rojas, V., Flores, V., & Vela, T. (2015). *Investigación Científica en Salud con Enfoque Cuantitativo* (Primera ed.). (C. Rivas, Ed.) Huánuco – Perú: Gráfica D&S E.I.R.L.
- González, F. (2019). “*Efecto de la implementación del nuevo código procesal penal en la aplicación del principio de oportunidad por los delitos de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Picota, periodo 2010-2015*”. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Gutiérrez, B. (2018). *La eficacia del principio de oportunidad en el delito contra la seguridad pública – peligro común (conducción de vehículo en estado de ebriedad) de acuerdo al nuevo código procesal penal, en el distrito de Chimbote en el periodo 2017*”. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- León, A. (2019). *La aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de mujer e integrantes del grupo familiar (art. 122-B del Código Penal)*. Lima: LP- Pasión por el Derecho.
- Lex. (16 de noviembre de 2018). *LP - Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/tc-principio-oportunidad-conduccion-ebriedad-no-sancion-administrativa/>
- Mariano, M. (2010). *Peligro Procesal y Proceso Debido*. Lima: Editorial San Marcos.
- Márquez, R. (2012). *El delito de conducción en estado de ebriedad*. Lima: Instituto Pacífico.

Melgarejo, P. (2013). El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal. En P. Melgarejo, *El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal* (págs. 155-163). Lima: Jurista Editores.

Miglio, M., Medero, C., & Epifanio, J. (2008). *El Principio de Oportunidad*.

Santa Rosa - La Pampa: Universidad Nacional de La Pampa.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de Principio de Oportunidad*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de Principio de Oportunidad*. Lima: Despacho Ministerial - Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal.

Mirabal, D. (2017). *“Implicancias del ministerio de transportes en el delito de conducción de estado de ebriedad en el distrito judicial de Tingo María 2016”*. Huánuco: Universidad de Huánuco.

Montano, E. (2017). *“Principio de non bis in ídem en casos de conducción en estado de ebriedad en el Fuero Militar Policial. Lima, 2017”*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

Morí, J. (2018). *“Grado de efectividad del principio de oportunidad referido a la reincidencia del imputado por el delito de conducción en estado de ebriedad, en las investigaciones tramitadas ante la fiscalía penal corporativa, Tarapoto 2017”*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

Quiñe, V., Ríos, R., Salas, C., Rojas, M., Meléndez, V., & Garmendia, J. (2005). *Delitos de peligro común*. Lima: Policía Nacional del Perú.

- Quispe, D. (2016). *Aplicación deficiente del principio de Oportunidad en la Solución de Conflictos en los procesos penales de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza - Tacna. Años 2011 al 2012*. Moquegua: Universidad José Carlos Mariátegui.
- Ríos, J. (2006). De la autoría mediata en general y de si en Chile su inexpresividad legal constituye una laguna de punibilidad. *Política Criminal*.
- Ríos, W. (2017). “*Relación entre la aplicación del principio del ne bis in ídem y los casos de conducción en estado de ebriedad, en el Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto, 2013 – 2015*”. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Rosas, J. (2015). Tratado de Derecho Procesal Penal. En J. Rosas, *Tratado de Derecho Procesal Penal* (págs. 157-471). Lima: Juristas Editores.
- Rupay, C., Beteta, E., & Renán, A. (2016). “*El principio de estricta legalidad y su influencia en la criminalización de la conducción en estado de ebriedad*”. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Salas, C. (2007). *Principio de Oportunidad: Conciliación en el ámbito Penal*. Lima: Revista Internauta de Práctica Jurídica.
- Sánchez, R. (2016). “*Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, casos sexta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2012-2014*”. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Santiago, R. (2018). *Aplicación del principio de oportunidad en los juzgados penales de Pasco*. Cerro de Pasco: Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

Fodolí, A. (2008). *Reflexiones sobre la aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal y su ejercicio por ministerio fiscal*. Valencia: Noticias Jurídicas.

Ventura, S. (2018). "*Eficacia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad de vehículos motorizados casos segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2014 – 2015*". Huánuco: Universidad de Huánuco.

Ventura, S. (2018). *Eficacia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad de vehículos motorizados casos segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2014 – 2015*. Huánuco: Universidad de Huánuco.

Villavicencio, F. (2013). *Derecho Penal parte general*. Lima: GRILEY.

## **ANEXOS**

## ANEXO 01

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO - 2020**

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable	Metodología
¿Cuál es la influencia del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020?	¿Evaluar la influencia del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020?	El principio de oportunidad influye directa y positivamente en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.  El principio de oportunidad no influye directa y positivamente en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.	<b>Variable independiente:</b> Principio de Oportunidad  <b>Variable dependiente:</b> Solución de Conflictos en el delito de	<b>Ámbito</b> El estudio se desarrollará en la sede del Distrito Judicial de Pasco, ubicado en San Juan, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, durante el periodo 2020.

Problema específico	Objetivo específico	Hipótesis específica	conducción en	
¿De qué manera influye la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020?  ¿De qué manera influye el principio de oportunidad en la solución de conflictos	Determinar la influencia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.  Determinar la influencia del principio de oportunidad en la solución de conflictos	<b>Hi1:</b> La aplicación del principio de oportunidad influye directa y positivamente en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.  <b>Ho1:</b> La aplicación del principio de oportunidad no influye directa y positivamente en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.	estado de ebriedad	<b>Tipo de estudio</b> No experimental  <b>Nivel de Estudio</b> Observacional y descriptivo.  La población maestra estará conformada por 160 expedientes técnicos.

<p>extra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020?</p> <p>¿De qué manera influye el principio de oportunidad en la solución de conflictos extra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020?</p>	<p>extra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020</p> <p>Determinar la influencia del principio de oportunidad en la solución de conflictos extra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020</p>	<p><b>Hi1:</b> El principio de oportunidad influye directa y positivamente en la solución de conflictos extra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.</p> <p><b>Ho1:</b> El principio de oportunidad no influye directa y positivamente en la solución de conflictos extra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.</p> <p><b>Hi2:</b> El principio de oportunidad influye directa y positivamente en la solución de conflictos intra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.</p> <p><b>Ho2:</b> El principio de oportunidad no influye directa y positivamente en la solución de conflictos intra proceso del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Pasco – 2020.</p>		<p><b>Diseño de Investigación</b></p> <p>Correlacional Transaccional</p> <p><b>Técnica</b></p> <p>Se realizar un análisis cualitativo de los documentos</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p>Ficha de recolección de datos.</p>
---	--	---	--	--



## ANEXO 02



### FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN ESCUELA DE POSGRADO

**ID:** \_\_\_\_\_

**FECHA:**

**TÍTULO:** APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO – 2020

**OBJETIVO:**

**INVESTIGADOR:** Nahyhon GONZALEZ AGUIRRE

#### **I. DATOS GENERALES**

1. N° de Expediente:

#### **II. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO**

2. ¿Se aplicó el principio de Oportunidad?

o Si

o No

#### **III. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO**

Marque X según corresponda:

3. ¿Existe acta que pruebe que el imputado aceptó de manera voluntaria la citación para acogerse al principio de oportunidad? o Si

o No

4. ¿Existe evidencia de que el imputado consintió acogerse al principio de oportunidad?

o Si

o No

¿Se realizó la citación al imputado de manera oportunidad?

Si

No

5. ¿El fiscal cumplió en citar al imputado en el plazo de 48 horas?

o Si



No

6. ¿La audiencia única se produjo en el plazo de 10 días calendario siguiente a la citación?

Si

No

7. ¿Fue favorable la asistencia del imputado a la audiencia única?

Si

No

8. ¿Fue de conformidad la asistencia del agraviado a la audiencia única?

Si

No

9. ¿Hubo asistencia de un tercero civil que hubiera tenido responsabilidad civil conjuntamente con el imputado?

Si

No

10. El fiscal se abstuvo del ejercicio de la acción penal sin que esta esté supeditada a la voluntad del agraviado?

Si

No

11. ¿El imputado acepto resarcir el daño causado?

Si

no

12. ¿Procuró el fiscal a que las partes se pongan de acuerdo respecto al monto de la reparación civil?

Si

No

13. ¿En caso que el agraviado no asistiere, el fiscal determinó un monto razonable de la reparación civil?

Si

No

14. ¿Cuándo no asistió ninguna de las partes, el fiscal dispuso la continuación de la investigación?

Si

No

**15.** ¿Cuándo las partes no llegaron a un acuerdo en la reparación civil, el fiscal estableció los plazos de pagos dentro de los noventa meses de acuerdo a ley?

Si

No

**16.** ¿Se cumplieron los pagos íntegros de reparación civil dentro del plazo establecido por el fiscal?

Si

No

**17.** ¿El Fiscal se abstuvo del ejercicio penal cuando las partes dan por satisfecho sus pretensiones?

Si

No

#### **IV. SOLUCIÓN DE CONFLICTO**

**18.** ¿Se evidenció la solución del conflicto?

Si

No

Tiene que tener una calificación si está apto o no, deber tener un peso.

## ANEXO 03

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO – PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

**Título: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO – 2020**

Nombre del experto: Mg. Humberto Flores Flores

especialidad: Docencia y Gestión Educativa

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Aplicación del Principio de oportunidad	¿Se aplicó el principio de Oportunidad?	4	4	4	4
	¿Existe acta que pruebe que el imputado aceptó de	4	4	4	4
	¿Existe evidencia de que el imputado consintió acogerse al principio de oportunidad?	4	4	4	4
	¿Se realizó la citación al imputado de manera oportuna?	4	4	4	4
	¿El fiscal cumplió en citar al imputado en el plazo de 48 horas?	4	4	4	4
	¿La audiencia única se produjo en el plazo de 10 días calendario siguiente a la citación?	4	4	4	4
	¿Fue favorable la asistencia del imputado a la audiencia única?	4	4	4	4

	¿Fue de conformidad la asistencia del agraviado a la audiencia	4	4	4	4
	¿Hubo asistencia de un tercero civil que hubiera tenido responsabilidad civil conjuntamente con el imputado?	4	4	4	4
	¿El fiscal se abstuvo del ejercicio de la acción penal sin que esta esté supeditada a la voluntad del agraviado?	4	4	4	4
<b>Variable</b>	¿El imputado aceptó resarcir el daño causado?	4	4	4	4
Principio de oportunidad	¿Procuró el fiscal a que las partes se pongan de acuerdo respecto al monto de la reparación civil?	4	4	4	4
	¿En caso que el agraviado no asistiere, el fiscal determinó un monto razonable de la reparación civil?	4	4	4	4

	¿Cuándo no asistió ninguna de las partes, el fiscal dispuso la continuación de la investigación?	4	4	4	4
	¿Cuándo las partes no llegaron a un acuerdo en la reparación civil, el fiscal estableció los plazos de pagos dentro de los nueve meses de acuerdo a ley?	4	4	4	4
	¿Se cumplieron los pagos íntegros de reparación civil dentro del plazo establecido por el fiscal?	4	4	4	4
	¿El fiscal se abstuvo del ejercicio penal cuando las partes dan	4	4	4	4
<b>solución de conflicto</b>					

<b>Variable Y</b>		4	4	4	4
<b>Delito de conducción</b>	¿Se evidenció la solución del conflicto?				

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ), ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI ( X ) NO ( )

  
 Mg. Humberto Flores Flores  
 Docente de la EFG-UNHEVAL

Firma y sello del experto

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**Título: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO – 2020**

Nombre del experto: Dr. Andy W. Chamoly Falco especialidad Gestión Empresarial

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

<b>DIMENSIÓN</b>	<b>ÍTE</b>	<b>RELEVAN</b>	<b>COHEREN</b>	<b>SUFICIEN</b>	<b>CLARID</b>
Aplicación del Principio de oportunidad	¿Se aplicó el principio de Oportunidad?	4	4	4	4
	¿Existe acta que pruebe que el imputado aceptó de manera	4	4	4	4
	¿Existe evidencia de que el imputado consintió acogerse al principio de oportunidad?	4	4	4	4
	¿Se realizó la citación al imputado de manera oportuna?	4	4	4	4
	¿El fiscal cumplió en citar al imputado en el plazo de 48 horas?	4	4	4	4
	¿La audiencia única se produjo en el plazo de 10 días calendario siguiente a la citación?	4	4	4	4
	¿Fue favorable la asistencia del imputado a la audiencia única?	4	4	4	4
	¿Fue de conformidad la asistencia del agraviado a la audiencia	4	4	4	4
	¿Hubo asistencia de un tercero civil que hubiera tenido	4	4	4	4
	¿El fiscal se abstuvo del ejercicio de la acción penal sin que esta esté supeditada a la voluntad del agraviado?	4	4	4	4
<b>Variable</b>	¿El imputado aceptó resarcir el daño causado?	4	4	4	4
	¿Procuró el fiscal a que las partes se pongan de acuerdo	4	4	4	4

Principio de oportunidad	¿En caso que el agraviado no asistiere, el fiscal determinó	4	4	4	4
	¿Cuándo no asistió ninguna de las partes, el fiscal dispuso la continuación de la investigación?	4	4	4	4

	¿Cuándo las partes no llegaron a un acuerdo en la reparación	4	4	4	4
	¿Se cumplieron los pagos íntegros de reparación civil	4	4	4	4
	¿El fiscal se abstuvo del ejercicio penal cuando las partes dan	4	4	4	4
<b>solución de</b>					
<b>Variable Y</b>		4	4	4	4
<b>Delito de</b>	¿Se evidenció la solución del conflicto?				

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ), ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI ( X ) NO ( )



Firma y sello del experto

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**Título: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO – 2020**

Nombre del experto: : Dr. Ever U. Usuriaga Cespedes

especialidad Contabilidad

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

<b>DIMENSIÓN</b>	<b>ÍTE</b>	<b>RELEVAN</b>	<b>COHEREN</b>	<b>SUFICIEN</b>	<b>CLARID</b>
Aplicación del Principio de oportunidad	¿Se aplicó el principio de Oportunidad?	4	4	4	4
	¿Existe acta que pruebe que el imputado aceptó de manera	4	4	4	4
	¿Existe evidencia de que el imputado consintió acogerse al principio de oportunidad?	4	4	4	4
	¿Se realizó la citación al imputado de manera oportuna?	4	4	4	4
	¿El fiscal cumplió en citar al imputado en el plazo de 48 horas?	4	4	4	4
	¿La audiencia única se produjo en el plazo de 10 días calendario	4	4	4	4
	¿Fue favorable la asistencia del imputado a la audiencia única?	4	4	4	4
	¿Fue de conformidad la asistencia del agraviado a la audiencia?	4	4	4	4
	¿Hubo asistencia de un tercero civil que hubiera tenido responsabilidad civil conjuntamente con el imputado?	4	4	4	4
	¿El fiscal se abstuvo del ejercicio de la acción penal sin que esta esté supeditada a la voluntad del agraviado?	4	4	4	4
<b>Varia</b>	¿El imputado aceptó resarcir el daño causado?	4	4	4	4
	¿Procuró el fiscal a que las partes se pongan de acuerdo respecto al monto de la reparación civil?	4	4	4	4

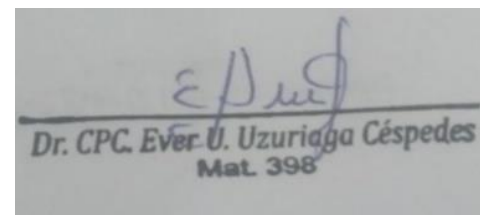


Principio de oportunidad	¿En caso que el agraviado no asistiere, el fiscal determinó un	4	4	4	4
	¿Cuándo no asistió ninguna de las partes, el fiscal dispuso la continuación de la investigación?	4	4	4	4

	¿Cuándo las partes no llegaron a un acuerdo en la reparación	4	4	4	4
	¿Se cumplieron los pagos íntegros de reparación civil	4	4	4	4
	¿El fiscal se abstuvo del ejercicio penal cuando las partes dan	4	4	4	4
<b>solución de</b>					
<b>Variable Y</b>		4	4	4	4
<b>Delito de</b>	¿Se evidenció la solución del conflicto?				

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ), ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI ( X ) NO ( )



Dr. CPC. Ever U. Uzuriaga Céspedes  
Mat. 398

Firma y sello del experto

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**Título: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO – 2020**

Nombre del experto: Dr. Wilder Martel Tolentino

especialidad: Medicina Veterinaria

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

<b>DIMENSIÓN</b>	<b>ÍTE</b>	<b>RELEVAN</b>	<b>COHEREN</b>	<b>SUFICIEN</b>	<b>CLARID</b>
Aplicación del Principio de oportunidad	¿Se aplicó el principio de Oportunidad?	4	4	4	4
	¿Existe acta que pruebe que el imputado aceptó de manera	4	4	4	4
	¿Existe evidencia de que el imputado consintió acogerse al principio de oportunidad?	4	4	4	4
	¿Se realizó la citación al imputado de manera oportuna?	4	4	4	4
	¿El fiscal cumplió en citar al imputado en el plazo de 48 horas?	4	4	4	4
	¿La audiencia única se produjo en el plazo de 10 días calendario siguiente a la citación?	4	4	4	4
	¿Fue favorable la asistencia del imputado a la audiencia única?	4	4	4	4
	¿Fue de conformidad la asistencia del agraviado a la audiencia	4	4	4	4
	¿Hubo asistencia de un tercero civil que hubiera tenido	4	4	4	4
	¿El fiscal se abstuvo del ejercicio de la acción penal sin que esta	4	4	4	4
<b>Varia ble</b>	¿El imputado aceptó resarcir el daño causado?	4	4	4	4
	¿Procuró el fiscal a que las partes se pongan de acuerdo	4	4	4	4

Principio de oportunidad	¿En caso que el agraviado no asistiere, el fiscal determinó un monto razonable de la reparación civil?	4	4	4	4
	¿Cuándo no asistió ninguna de las partes, el fiscal dispuso la	4	4	4	4

	¿Cuándo las partes no llegaron a un acuerdo en la reparación	4	4	4	4
	¿Se cumplieron los pagos íntegros de reparación civil	4	4	4	4
	¿El fiscal se abstuvo del ejercicio penal cuando las partes dan	4	4	4	4
<b>solución de conflicto</b>					
<b>Variable Y</b>		4	4	4	4
<b>Delito de</b>	¿Se evidenció la solución del conflicto?				

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ), ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI ( SI ) NO ( )



Firma y sello del experto

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**Título: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO – 2020**

Nombre del experto: Dra. Verónica Cajas Bravo

especialidad Ciencias de la Educación

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

<b>DIMENSIÓN</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>RELEVANCIA</b>	<b>COHERENCIA</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>CLARIDAD</b>
Aplicación del Principio de oportunidad	¿Se aplicó el principio de Oportunidad?	4	4	4	4
	¿Existe acta que pruebe que el imputado aceptó de manera	4	4	4	4
	¿Existe evidencia de que el imputado consintió acogerse al principio de oportunidad?	4	4	4	4
	¿Se realizó la citación al imputado de manera oportuna?	4	4	4	4
	¿El fiscal cumplió en citar al imputado en el plazo de 48 horas?	4	4	4	4
	¿La audiencia única se produjo en el plazo de 10 días calendario	4	4	4	4
	¿Fue favorable la asistencia del imputado a la audiencia única?	4	4	4	4
	¿Fue de conformidad la asistencia del agraviado a la audiencia	4	4	4	4
	¿Hubo asistencia de un tercero civil que hubiera tenido	4	4	4	4
	¿El fiscal se abstuvo del ejercicio de la acción penal sin que esta	4	4	4	4

<b>Varia</b>	¿El imputado aceptó resarcir el daño causado?	4	4	4	4
Principio de oportunidad	¿Procuró el fiscal a que las partes se pongan de acuerdo	4	4	4	4
	¿En caso que el agraviado no asistiere, el fiscal determinó	4	4	4	4
	¿Cuándo no asistió ninguna de las partes, el fiscal dispuso la continuación de la investigación?	4	4	4	4
	¿Cuándo las partes no llegaron a un acuerdo en la reparación	4	4	4	4
	¿Se cumplieron los pagos íntegros de reparación civil	4	4	4	4
	¿El fiscal se abstuvo del ejercicio penal cuando las partes dan	4	4	4	4
<b>solución de</b>					
<b>Variable Y</b>		4	4	4	4
<b>Delito de</b>	¿Se evidenció la solución del conflicto?				

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) , ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI ( X ) NO ( )

Firma y sello del experto

## **NOTA BIOGRÁFICA**

### **NAHYHON GONZALEZ AGUIRRE**

Nació en la ciudad de La Unión, distrito del mismo nombre, provincia de Dos de Mayo, Departamento de Huánuco, hijo de Orlando Gonzalez Morales y Elvira Aguirre Ramos, con domicilio en el Conjunto Habitacional FONAVI IV – Edif. A-2 – Dpto. 202 – distrito de Amarilis – Provincia y Departamento de Huánuco.

### **SUS ESTUDIOS:**

Escolaridad: Institución Educativa “Illathupa” - Huánuco

Superior: Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco - Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, obteniendo el título de Abogado, luego realizó estudios de Posgrado en la misma universidad para la obtención del grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial.

Realizó estudios de Posgrado en la Universidad de Huánuco, para la obtención del grado de Doctor en Derecho.

Asimismo, realizó estudios en la Academia de la Magistratura – Tercer Nivel, para aspirante a Magistrado Superior.

Formación Profesional: Realizó labor como Abogado II de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, desde el 15 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005, luego realizó labor en la misma entidad como Director de Asesoría Jurídica desde el 01 de enero al 31 de enero de 2007, desde el 15 de abril de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009 y del 01 de enero del 2016 al 20 de abril de 2016, realizó labor como Asesor Jurídico Externo, en diversas Municipalidades, tales como la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle – Huánuco, desde mayo a octubre de 2006, Municipalidad Distrital de Yanas – Dos de Mayo - Huánuco, desde febrero de 2007 hasta abril de 2008, realizó labor de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ambo - Huánuco, desde octubre de 2017 hasta junio de 2018, realizó labor en el Gobierno Regional de Huánuco, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social, desde noviembre a diciembre de 2006, realizó labor de Asesor Jurídico de la

Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco, julio del 2017, realizó labor de Juez Superior en la Corte Superior de Justicia de Pasco, desde el 01 de junio de 2012 hasta el 03 de marzo de 2015 y del 03 de junio de 2016 hasta el 27 de febrero de 2017, actualmente realiza labor de Fiscal Adjunto Superior en la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Pasco, desde el 12 de junio de 2018.

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna  
Teléfono 514760 -Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)



## ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:00h**, del día **lunes 11 DE OCTUBRE DE 2021** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Juan Jua TARAZONA TUCTO  
Dr. Werner PINCHI RAMIREZ  
Mg. Rocio Esmeralda CHAVEZ CABELLO

Presidente  
Secretario  
Vocal

**Asesor de tesis:** Mg. Alan Manuel RUBIN ROBLES (Resolución N° 01658-2020-UNHEVAL/EPG-D)

**El aspirante al Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, Don Nahyhon GONZALEZ AGUIRRE.**

**Procedió al acto de Defensa:**

Con la exposición de la Tesis titulado: **“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO –2020”.**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de dieciséis ( 16 )  
Equivalente a bueno, por lo que se declara Aprobado  
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 20:20 horas de 11 de octubre de 2021.

PRE SIDENTE

DNI N° 40851539

SECRETARIO

DNI N° 22405436

VOCAL

DNI N° 22481025

Leyenda:  
19 a 20: ExcelenteS  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 02545-2021-UNHEVAL/EPG)





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**



**ESCUELA DE POSGRADO**

## **CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

*El que suscribe:*

*Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina*

### **HACE CONSTAR:**

*Que, la tesis titulada: **APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO - 2020**, realizado por el Maestría en Derecho Civil y Comercial **Nahyhon GONZALEZ AGUIRRE**, cuenta con un **índice de similitud de 18%** verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor de 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.*

*Cayhuayna, 26 de abril de 2022.*



**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

# AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA DE POSGRADO

## 1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

**Apellidos y Nombres:** GONZALES AGUIRRE NAHYHON

**DNI:** 22505333

**Correo electrónico:** elichavarri@hotmail.com

**Teléfono de casa:**

**Celular:** 999002587

**Oficina:**

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

<b>POSGRADO</b>	
<b>Maestría:</b>	<b>DERECHO CIVIL Y COMERCIAL</b>
<b>Mención:</b>	

**Grado obtenido:**

MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

**Título de la tesis:**

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO - 2020

**Tipo de acceso que autoriza el autor:**

Marcar "X"	Categoría de acceso	Descripción de acceso
X	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

---

---

---

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

( ) 1 año    ( ) 2 años    ( ) 3 años    ( ) 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma: 08/09/2022

  
Firma del autor